

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas del grupo V de la convocatoria del proceso de funcionarización del personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de 2024

Ayuntamientos

- Arahal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L.

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria específica para la provisión de un puesto de Educador de la Escuela Infantil Campanilla, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Aznalcóllar

- Bases de la convocatoria de ayudas para favorecer los estudios universitarios, grado superior y grado medio para el curso académico 2026 /2027
- Corrección de errores del anuncio de las bases reguladoras del programa de ayudas económicas por el nacimiento o adopción de hijos durante 2026
- Carmona
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 36/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 37 /2026 mediante crédito extraordinario
- Constantina
 - Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto
- El Cuervo de Sevilla
 - Aprobación inicial del plan de educación, divulgación y formación sobre arbolado urbano y zonas verdes «Planárbol»
 - Aprobación inicial del plan de gestión del arbolado urbano
 - Aprobación inicial del reglamento de honores y distinciones de la Asociación local de voluntarios de Protección Civil
- Estepa
 - Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 205 /2026 y emplazamiento
- Mairena del Alcor
 - Reorganización del gobierno municipal. Nueva composición de la Junta de Gobierno Local y de la designación de Tenientes de Alcalde
 - Reorganización del gobierno municipal. Modificación de la delegación de competencias

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- Los Molares

- Bases de la convocatoria de ayudas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios fuera de la localidad para el curso académico 2026/2027

- Montellano

- Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua para el bimestre julio /agosto 2026

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Monitor de Cultura

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Moron de la Frontera

- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- El Real de la Jara

- Modificación de la base 4.ª y corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo, complementaria y subsidiaria de la ya existente, para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

- La Rinconada

- Extracto núm. 221427 de las bases reguladoras del «III Concurso de fotografía Callejeando por tu pueblo del Festival Redcreajoven» 2026 (BDNS código 930116)

- La Roda de Andalucía

- Aprobación definitiva del plan municipal de obras y servicios para el bienio 2026-2027

- Salteras

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 28/2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 29/2026 mediante crédito extraordinario

- Sevilla

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2026 GP mediante crédito extraordinario

- Villanueva del Ariscal

- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

- Padrón fiscal correspondiente al 3.º trimestre de 2026 del municipio de Morón de la Frontera
- Padrón fiscal correspondiente al mes de agosto de 2026 del municipio de Marchena
- Padrón fiscal correspondiente al mes de julio de 2026 del municipio de Osuna
- Padrón fiscal correspondiente al mes de junio de 2026 del municipio de Osuna

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Resolución de modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «Línea aéreo-subterránea 30 kV segregada de la instalación solar fotovoltaica HSF Bajo Guadalquivir II, para evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Bajo Guadalquivir y Bajo Guadalquivir II» (Expte. 296494 / REG: 6850)

Administración del Estado

Delegación del Gobierno en Andalucía

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla
 - Área de Industria y Energía
 - Solicitud de autorizaciones administrativas de la ampliación de la subestación «Don Rodrigo» para instalar una nueva reactancia (REA2) (Expte. 148/2026)

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- Dirección General de la Marina Mercante
 - Normas de seguridad para buques que efectúen la salida del Puerto de Sevilla en dos mareas con fondeo intermedio en la ría del Guadalquivir



A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 6153/2026, de 2 de septiembre,
modificada por Resolución 6511/2026 de 15 de septiembre)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL GRUPO V DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Por Resolución 6153/2026, de 2 de septiembre, modificada por Resolución 6511/2026, de 15 de septiembre, se aprueba la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL GRUPO V DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2024)**.

Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en el proceso de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución número 1878/26 de 24 de marzo, publicada en el B.O.P. nº 81 de 29 de abril de 2026, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 1221/26 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del Grupo V del proceso de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2024), convocado por Resolución nº 1878/26, de 24 de marzo.

CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR URBANISTA
PERSONA ASPIRANTE ADMITIDA

Apellidos y nombre	D.N.I
GOMEZ RAMIREZ, MARIANA	***0823**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 1

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	jJVkCdhHk6THR7D+2148zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/09/2026 15:17:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJVkCdhHk6THR7D%2B2148zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CATEGORÍA DE MÉDICO/A GENERALISTA
PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
VAZQUEZ REY, MARIA DEL MAR	***6696**
VILLAFUERTE MARQUEZ, VISITACION	***9647**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 2

CATEGORÍA DE PROFESOR/A
PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
BORJAS MALDONADO, ISABEL	***3558**
CORDERO CARRERA, MARIA LOURDES	***3363**
ISAC ORIA, RAQUEL	***8601**
MARTÍN DÍAZ, LUCIA	***4704**
QUINTERO SANCHEZ, ANGEL	***0637**
REY NUÑO, JESUS MARIA	***3061**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 6

CATEGORÍA DE PSICÓLOGO/A
PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
FRANCO MARIN, ANTONIO	***9289**
LAGLERA ZAMBRANO, MARIA DEL MAR	***4425**
LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE	***2058**
LOPEZ ROMO, MIRIAM	***7096**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	jJVkCdhHk6THR7D+2148zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/09/2026 15:17:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJVkCdhHk6THR7D%2B2148zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MARTINEZ LOPEZ, JOSE MARIA ***6747**
MORENO ASENCIO, ROSARIO ANGELES ***3487**
AGUILAR SILVA, MARIA ENCARNACION ***1289**
VELO CARRASCO, ESTHER MARIA ***9994**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 8

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

CATEGORÍA DE TITULADO/A SUPERIOR (a transformar según la
convocatoria 3 plazas en TAG)

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
ESCUDERO GILABERT, MARIA LOURDES	***8944**
GARCIA BERNAL, DANIEL	***0514**
MARVIZON AGUILAR, MARIA ROCIO	***0189**
ROMERO HERNANDEZ, MARIA YOLANDA	***8720**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 4

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsana**r las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria, aprobada por Resolución Resolución 1878/26 de 24 de marzo.

A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de funcionarización.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	jJVkCdhHk6THR7D+2148zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/09/2026 15:17:44	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJVkCdhHk6THR7D%2B2148zg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar subsanaciones, si no procediese alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución que deberá aprobarse en el plazo máximo de dos meses, en la que se concretará la fecha para la presentación de la memoria a la que se hace referencia en la base sexta de la convocatoria de referencia, así como los miembros del órgano de selección

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	jJVkCdhHk6THR7D+2148zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/09/2026 15:17:44	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJVkCdhHk6THR7D%2B2148zg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXPEDIENTE: 2112/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto Nº 2026-2798 de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA — APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO DE URBANISMO, COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INTEGRADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DE PERSONAL N.º 2023-3388, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 (OEP 2023), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Mediante Resolución de la Delegada de Personal, Nº 2023-3388, de 20 de diciembre de 2023, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente, Grupo A1, cuya forma de selección sería la de oposición libre.

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2025-0828, de fecha 12 de marzo de 2025, por el que fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, aprobada por Resolución de la Delegada de Personal N.º 2023-3388, de 20 de diciembre de 2023 (OEP 2023), mediante el sistema de oposición libre.

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2025-0891, de fecha 18 de marzo de 2025, por el que se procedió a la corrección de error material detectado en el citado Decreto de Alcaldía Nº 2025-0828, de fecha 12 de marzo de 2025, por el que fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente y la creación de una bolsa de empleo de funcionarios interinos en la citada categoría, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 54, de fecha 20 de Marzo de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía Nº. 2025-2960, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante el cual fue aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 196, de 10 de octubre de 2025.

Habiendo finalizado el plazo de diez días de presentación de alegaciones al mencionado listado provisional de admitidos y excluidos, tras revisar las mismas, por medio

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: b93d8dd8d6c577bb41450e2a021f1



Cód. Validación: 0A2GUK5UPR4DL566EIK5SDGW7
Verificación: <https://aral.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

del presente, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones realizadas, en los siguientes términos:

ALEGANTE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	ESTADO
ALBA GRACIA DEL VALLE	15/10/2025	2025-E-RE-7467	ESTIMADA
FRANCISCO BALBUENA LÓPEZ	16/10/2025	2025-E-RC-12101	DESESTIMADA

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente, mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección por oposición:

LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVOS PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE ASESOR-A JURIDICO URBANISMO, COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ACOSTA BALMÓN, FRANCISCO JAVIER	***7418**	ADMITIDO	
2	AGUILAR PERAL, PAULA	***0838**	ADMITIDA	
3	BALBUENA LÓPEZ, FRANCISCO	***4826**	EXCLUIDO	Aportar Anexo II fuera de plazo de presentación de solicitudes no es subsanable
4	BLANCO SANCHEZ, MARIA CARMEN	***8261**	ADMITIDA	
5	FERNÁNDEZ SEGURA, MARIA ROSARIO	***9379**	ADMITIDA	
6	FRAILE CAMPOS, CARMEN	***4549**	ADMITIDA	
7	GARCIA CASCÓN TORRES, JOSÉ ANTONIO	***4994**	ADMITIDO	
8	GARCÍA CINTADO, MANUEL JESUS	***3909**	ADMITIDO	
9	GARCIA FUENTES, LAURA	***0613**	ADMITIDA	
10	GARCIA GARCIA, MARIA DE LOS REMEDIOS	***4411**	ADMITIDA	
11	GONZÁLEZ CHAVES, GABRIEL	***3758**	ADMITIDO	
12	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DAVID	***1368**	ADMITIDO	
13	GONZÁLEZ TELLO, RUBEN EDUARDO	***6009**	ADMITIDO	
14	GRACIA DEL VALLE, ALBA	***6756**	ADMITIDA	
15	GUALLART BELLIDO, ALEJANDRO	***8638**	ADMITIDO	
16	GUERRERO RUIZ, CRISTINA	***2953**	ADMITIDA	
17	IBÁÑEZ PIELFORT, ANTONIO	***1472**	ADMITIDO	
18	JIMENEZ HIDALGO, CARMEN	***2514**	ADMITIDA	
19	MATEOS VAZQUEZ, ELOISA	***7391**	ADMITIDA	

Cda. Validación: 9A2GUKVUPR4DLS66EKS5DGW7
Verificación: https://portal.sedelectronica.es/portal/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

20	MONTERO GAMBOA, PABLO JESÚS	***9233**	ADMITIDO	
21	RIBAS RODRIGUEZ, FATIMA	***1996**	ADMITIDA	
22	ROMERO ROMERO, ELISABETH	***2691**	ADMITIDA	
23	RUIZ DE CASTRO LÓPEZ, IGNACIO	***3464**	ADMITIDO	
24	SANCHEZ PARIS CONTRERAS, JAVIER	***9142**	ADMITIDO	
25	TRONCOSO RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA	***5530**	ADMITIDA	
26	ZAMBRANO COLOMINA, DANIEL	***5924**	ADMITIDO	

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES.-

1.- PRESIDENTA.- Doña Rocío Santísima Trinidad Ramírez Roldán (Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal)

2.- SECRETARIA.- Doña Virginia Carmona García (Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Arahal)

VOCALES

- **1º VOCAL.-** Don Rafael González Millán (Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Arahal)
- **2º VOCAL.-** Doña Beatriz Carmona García (Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional)
- **3º VOCAL.-** Doña Consuelo Doncel Rodríguez (Secretaria del Excmo. Ayuntamiento Lora del Río)

SUPLENTE

- **SUPLENTE PRESIDENTE.-** Don Manuel Jaramillo Fernández (Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija)
- **SUPLENTE SECRETARIO.-** Doña Patricia Inmaculada López Aguilera (Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional)
- **SUPLENTE 1º VOCAL.-** Don José Julio Ortega Godino (Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Arahal)

Cód. Validación: 9A2GUKSUPR4DL566EKS5DGW7
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento
de **Arahal**

- **SUPLENTE 2º VOCAL.-** Don Álvaro Montesinos Guerrero (Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan)
- **SUPLENTE 3º VOCAL.-** Doña Diana Corrales Pineda (Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional).

CUARTO.- Establecer que la primera prueba de que consta la Fase de Oposición se celebrará el próximo **día 8 de octubre de 2026**, a las **10 horas**, en las instalaciones del **Salón de Usos Múltiples del Centro de Educación de Personas Adultas “El Arache”**, sito en C/ Doctor Gamero, Nº 163, en Arahal, Sevilla.

QUINTO.- La duración de este primer ejercicio será de 120 minutos y el llamamiento comenzará 30 minutos antes de la hora establecida para la prueba.

SEXTO.- Mandar a publicar la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa

Cód. Validación: 9A2GJKSUPR4DL566EKS5DGW7
Verificación: <https://portal.sede.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Expediente n. °: 19/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública específica para el proceso selectivo de una plaza de Educador/a de la Escuela Infantil Campanilla, como personal laboral fijo de la sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal SL, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

Asunto: Listado Definitivo Admitidos y Excluidos.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.

APROBACIÓN DE LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA, CATEGORÍA PROFESIONAL EDUCADOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

A la vista de la providencia de Presidencia de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL de fecha de 20 de Mayo de 2022:

Visto el Informe de gerencia de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahall, SL de fecha de 20 de mayo de 2022.

Vista la Resolución de Presidencia nº 2022-0006 de 20 de Mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de esta Sociedad, y considerando su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de Mayo de 2022.

Vistas las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de procesos selectivos derivados del artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301 el 31 de diciembre de 2022 y su corrección de errores, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 11 el 16 de enero de 2023.

Resultando que las Bases Específicas que regulan la Convocatoria de una plaza de Educador/a de la Escuela Infantil Campanilla, como personal laboral fijo, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 81 de fecha de 30 de abril de 2025, en el Boletín de la Junta de Andalucía nº 99, de 26 de mayo de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado nº 136 de 4 de junio de 2026.

Vista la Resolución de Presidencia N° 2026-0053, de 28 de julio de 2.026, por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos y la Resolución de Presidencia N° 2026-0072, de 03 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la corrección de error material del listado provisional de admitidos y excluidos, confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan

DOMICILIO SOCIAL:

Calle Pozo Dulce nº 3. 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

RESOLUCIONES
Número: 2026-0082 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9ZDAFFX3NXMKYH9DANGC8CJP
Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras revisar las mismas, por medio del presente, y en uso de las facultades que me han sido conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 25) de los Estatutos Sociales de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL, que regula su régimen de funcionamiento, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones realizadas, en los siguientes términos:

LISTADO DE SOLICITUDES	REGISTRO	FECHA	RESOLUCIÓN
PÉREZ GONZÁLEZ, FÁTIMA	2026-E-RE-371	03/08/2026	ESTIMADA
SOLANO MUÑOZ, CARMEN	2026-E-RE-369	03/08/2026	ESTIMADA
ALCALÁ GONZÁLEZ, CLARA	2026-E-RE-333	30/07/2026	ESTIMADA
MEDINA PONCE, M ^a ALMUDENA	2026-E-RE-397	08/08/2026	ESTIMADA
AGUILERA OLMO, CLARA ESPERANZA	2026-E-RE-383	05/08/2026	ESTIMADA
ESCOBAR MARTÍNEZ, PATRICIA	2026-E-RE-347	02/08/2026	ESTIMADA PARCIALMENTE
CABRERA PLAZUELO, M ^a DEL CARMEN	2026-E-RC-161	31/07/2026	ESTIMADA
RAYO ROMERO, ANA M ^a	2026-E-RE-351	03/08/2026	ESTIMADA
GARCÍA GÓMEZ, M ^a TAMARA	2026-E-RE-376	04/08/2026	ESTIMADA
NÚÑEZ SÁNCHEZ, MÍRIAM ÁNGELES	2026-E-RE-406	09/08/2026	ESTIMADA
PÉREZ NÚÑEZ, ANA PILAR	2026-E-RE-340	31/07/2026	ESTIMADA
BALBUENA CASTILLO, ISABEL M ^a	2026-E-RE-339	31/07/2026	ESTIMADA
HUMANES LÓPEZ, INÉS M ^a	2026-E-RE-390 2026-E-RE-416	06/08/2026 11/08/2026	ESTIMADA
BENJUMEA PÉREZ, BEATRIZ	2026-E-RE-364	06/08/2026	ESTIMADA
TRIGUEROS ÁLAMO, MAGDALENA	2026-E-RE-335	30/07/2026	ESTIMADA
BRENES MARTÍN, RAQUEL	2026-E-RE-354	03/08/2026	ESTIMADA
RAMÍREZ BERMÚDEZ, ANABEL	2026-E-RE-365	03/08/2026	ESTIMADA
FERNÁNDEZ PORTILLO, JÉSICA	2026-E-RE-398	08/08/2026	ESTIMADA
DUARTE CARMONA, ANA BELÉN	2026-E-RE-396	07/08/2026	ESTIMADA
GARCÍA BACO, DÉBORA	2026-E-RE-348	02/08/2026	DESESTIMADA
VIZUETE RUIZ, SANDRA	2026-E-RE-378	05/08/2026	ESTIMADA

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de un puesto, como personal laboral fijo, de un educador/a de la Escuela Infantil Campanilla, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PUESTOS DE EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA Código 9-2.1

DOMICILIO SOCIAL:
Calle Pozo Dulce nº 3. 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondeseaahar@gmail.com / www.desdearahal.com

RESOLUCIONES
Número: 2026-0082 Fecha: 23/09/2026

Cód. Verificación: 07DAFEY3NAXKYH0DANGC6C-JP
Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Desarrollo Económico y Social de Arahál, S.L.



C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610, Inscripción 1ª

LISTADO DE SOLICITUDES	DNI	ESTADO	MOTIVO
CAÑETE MORALES, CARMEN	**5098***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
ALFONSO OCAÑA, ROCÍO	**9923***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
PÉREZ GONZÁLEZ, FÁTIMA	**5118***	ADMITIDA	
VALIENTE GÓMEZ, NEREA	**4648***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
SOLANO MUÑOZ, CARMEN	**0249***	ADMITIDA	
ALCALÁ GONZÁLEZ, CLARA	**9911***	ADMITIDA	
MEDINA PONCE, Mª ALMUDENA	**9948***	ADMITIDA	
MORENO ARISPÓN, PALOMA	**3927***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO TÍTULO DE ACCESO INCOMPLETO
AGUILERA OLMO, CLARA ESPERANZA	**2493***	ADMITIDA	
ESCOBAR MARTÍNEZ, PATRICIA	**5929***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
RUÍZ JIMÉNEZ, Mª DEL CARMEN	**9948***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
CABRERA PLAZUELO, Mª DEL CARMEN	**5072***	ADMITIDA	
RAYO ROMERO, ANA Mª	**5039***	ADMITIDA	
GARCÍA GÓMEZ, Mª TAMARA	**2072***	ADMITIDA	
NÚÑEZ SÁNCHEZ, MIRIAM ÁNGELES	**8637***	ADMITIDA	
PÉREZ NÚÑEZ, ANA PILAR	**5396***	ADMITIDA	
GUTIÉRREZ RIVERO, ÁNGELA	**9947***	ADMITIDA	
BALBUENA CASTILLO, ISABEL Mª	**0019***	ADMITIDA	
HUMANES LÓPEZ, INÉS Mª	**5572***	ADMITIDA	
BENJUMEA PÉREZ, BEATRIZ	**5143***	ADMITIDA	
TRIGUEROS ÁLAMO, MAGDALENA	**8553***	ADMITIDA	
BRENES MARTÍN, RAQUEL	**8619***	ADMITIDA	
CANAU SERRA, CARLOS Mª	**8465***	EXCLUIDO	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO TÍTULO DE ACCESO INCOMPLETO
VERGARA CARRASCO, AITANA	**4837***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
RAMÍREZ BERMÚDEZ, ANABEL	**5137***	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ PORTILLO, JÉSICA	**5100***	ADMITIDA	
DUARTE CARMONA, ANA BELÉN	**1918***	ADMITIDA	
GARCÍA BACO, DÉBORA	**5394***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
MARTÍNEZ BARRANCO, Mª ISABEL	**3828***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I TÍTULO DE ACCESO INCOMPLETO
BLANCO JIMÉNEZ, FRANCISCA	**5305***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DNI ILEGIBLE TÍTULO DE ACCESO INCOMPLETO
VIZUETE RUIZ, SANDRA	**3520***	ADMITIDA	
GEMA GÓMEZ ORTEGA	**4316***	EXCLUIDA	TÍTULO DE ACCESO INCOMPLETO
ESTELA BRAVO CENTENO	**8581***	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

RESOLUCIONES

Número: 2026-0082 Fecha: 23/09/2026

Cód. Verificación: 07DAFEY3MAYRHHQANCG6PJP
Verificación: <https://desdearahal.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico GestionaDOMICILIO SOCIAL:
Calle Pozo Dulce nº 3. 41600 Arahál, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahál, S.L.



TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES

- 1.- PRESIDENTE.-Antonio J. Vega Sánchez-Noriega. (Funcionario de carrera de la Junta de Andalucía).
- 2.- SECRETARIA.- Laura Lago Gómez. (Funcionaria de carrera de la Junta de Andalucía).

VOCALES

- 1º VOCAL.- Marta Santos Ruíz. (Funcionaria de carrera de la Junta de Andalucía).
- 2º VOCAL.- Marina Caro González. (Funcionaria de Carrera de la Junta de Andalucía).
- 3º VOCAL.- Inmaculada Servando Olmo. (Funcionaria de Carrera de la Junta de Andalucía).

SUPLENTES

- SUPLENTE PRESIDENTE.-. Francisco Rosado Segura. (Personal Laboral del Ayuntamiento de Arahál).
- SUPLENTE SECRETARIA.- Isabel Moñiz Mestre. (Personal Laboral del Ayuntamiento de Arahál).
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Rafael González Millán. (Funcionario de carrera del Ayuntamiento Arahál).
- SUPLENTE 2º VOCAL.-. Francisco Romo Palacios. (Personal Laboral del Ayuntamiento de Arahál).
- SUPLENTE 3º VOCAL.- Nuria Troncoso Lobato. (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento Arahál).

CUARTO.- Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio que consta en la fase de Concurso- Oposición, el **SÁBADO 3 de octubre de 2.026, a las 9:00 horas en el Centro Hnas. Matute Romero (CAFA)**, sito en Vereda de Sevilla s/n, Arahál.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0082 Fecha: 23/09/2026

Cód. Verificación: 07DAFEY3NAXKYHDPANGC6CJP
Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



DOMICILIO SOCIAL:
Calle Pozo Dulce nº 3. 41600 Arahál, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



QUINTO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Anuncios de la Sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL y en la sede electrónica de ésta.

SEXTO.- Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de Anuncios de la sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL y en la sede electrónica de ésta.

Lo manda y firma el Presidente de la Sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL.

EN ARAHAL, A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA
EL PRESIDENTE
D. FRANCISCO BRENES GAMBOA

RESOLUCIONES
Número: 2026-0082 Fecha: 23/09/2026

Cód. Verificación: 07DAFEY3NAXKYH0DANGC6CJP
Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



DOMICILIO SOCIAL:
Calle Pozo Dulce nº 3. 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610, Inscripción 1ª



DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 360/2026 de 19 de septiembre de 2026, se aprueba **AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/2027**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2026/SYU_01/000097

Resolución de alcaldía

Procedimiento: Procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva (entidad local concedente)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 16 de Septiembre de 2.026 el Área delegada de deportes y educación presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente de Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de **AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/2027**.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2.026 por providencia se inició el correspondiente expediente.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2.026 por los servicios competentes de esta entidad se redactó la convocatoria de la correspondiente subvención para su aprobación por la alcaldía.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2.026 por la Intervención se emitió el correspondiente informe de fiscalización.

Visto que la aprobación de la convocatoria corresponde a la alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen se emite la siguiente

Código Seguro De Verificación	Dlt2mdPyPSoAnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dlt2mdPyPSoAnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de de AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/2027 con el siguiente texto:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/2027

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de Aznalcóllar es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad e intentando paliar, aunque sea en una mínima parte que la situación económica familiar no limite las posibilidades formativas de la comunidad educativa.

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Aznalcóllar a los vecinos y vecinas empadronados que cursen estudios universitarios, estudios de grado superior y estudios de grado medio, que carezcan de transporte subvencionado, hasta agotar el crédito previsto en los presupuestos de la corporación para el año 2026.

SEGUNDA. - FINALIDAD

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, alquiler de inmuebles en la localidad donde radique el centro que imparte la enseñanza, así como gastos de desplazamiento.

TERCERA. - REGIMEN JURIDICO

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CUARTA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronada en la localidad con un mínimo de un año de antigüedad, que cumpla con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones y con los siguientes requisitos:

A.- Requisitos Generales:

Para tener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) que para el ejercicio de 2025 asciende a 8.400 euros, quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B.- Requisitos específicos:

- Estar matriculado en el curso 2026/2027 en enseñanzas Universitarias, estudios de Grado Superior o estudios de Grado Medio, en cualquier centro público español, en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos, excepto que le reste un número inferior de créditos para finalizar sus estudios. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla, la misma excepción regirá para los Centros privados.
- Estar matriculado en Máster necesarios para ejercer la carrera en cualquier centro universitario público español. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla, la misma excepción regirá para los Centros privados.
- Los solicitantes deberán haber superado como mínimo el 50% de los créditos en que hubieran estado matriculados en el curso 2025/2026 que como mínimo deberán ser los que se señalan en el párrafo primero, excepto que el año anterior no hubieran cursado estudios para lo que se tendrá en cuenta el último año matriculado.

QUINTA. - DOTACION PRESUPUESTARIA

5.1 La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente.

5.2 Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Grado Universitario, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 334.481.00 hasta una cuantía total máxima de 30.000 euros.

SEXTA. - CUANTIA DE LAS AYUDAS

6.1.- El importe de la ayuda dependerá del número de solicitantes y será única para cada beneficiario por todos los conceptos subvencionables hasta agotar la consignación.

6.2.- La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o Ente Público o Privado, Nacional o Europeo.

Código Seguro De Verificación	Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayudas se presentarán mediante instancia general en el Registro Municipal de este ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas junto con la documentación solicitada o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días naturales a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. - DOCUMENTACION A PRESENTAR

Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud de instancia general.
- D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- Libro del libro de familia.
- Copia de la matrícula formalizada por el o la solicitante en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- Copia de la matrícula formalizada en el curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración de IRPF del ejercicio anterior o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión o cualquier otra clase de contraprestación o certificación negativa en caso de no percibir ninguna de ella.
- Certificado de la Entidad Bancaria en la que se encuentre abierta la cuenta donde en caso de ser concedida la ayuda deba ingresarse. El beneficiario de la ayuda debe aparecer como titular de la cuenta bancaria y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual, así como de los importes abonados por este concepto.
- Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los importes abonados al respecto.

NOVENA. - SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN LAS SOLICITUDES.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá al requerimiento para que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días naturales se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no fuera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

DECIMA. - INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

10.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, la Comisión de Valoración, formulará propuesta definitiva a Alcaldía que resolverá en el plazo de 15 días hábiles.

10.2.- La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

10.3.- La resolución de concesión deberá contener los solicitantes a los que se les concede la

Código Seguro De Verificación	Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

-

UNDÉCIMA. - MATERIALIZACION DE LA AYUDA

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria por importe del 100% a la cuenta indicada por el solicitante por el importe reflejado en la resolución de concesión.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

12.1.- Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2.- Destinar la ayuda a la finalidad que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos.

12.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas.

12.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Aznalcóllar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

12.5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. - INSPECCION

El Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

DECIMOCUARTA. - DEL REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, cuando las personas que se beneficien de la misma, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DECIMOQUINTA. - REGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-

DECIMOSEXTA. - REGIMEN TRANSITORIO

Código Seguro De Verificación	Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Ayuntamiento de Aznalcóllar, anualmente y con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal y a través de sus Bases de Ejecución, podrá actualizar el umbral de renta previsto en la Base Cuarta, así como los importes de las ayudas previstas en la Base Séptima que resulten de aplicación en cada ejercicio económico, en función de la dotación Presupuestaria que la Corporación apruebe cada año para esta finalidad.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 8.000,00 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes, a fin de que las personas interesadas en la convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

Código Seguro De Verificación	Dlt2mdPyPSoAnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dlt2mdPyPSoAnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 359/2026 de 19 de septiembre de 2026, se aprueba **CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS E HIJAS DURANTE EL AÑO 2026**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Detectado error material de hecho en las Bases reguladoras para la la concesión de ayudas económica por nacimiento o adopción de hijos e hijas durante el año 2026 aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 353/2026, de fecha 4 de septiembre de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 182, de fecha 18 de septiembre de 2026.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. Corregir el error material detectado en la Resolución de Alcaldía n.º 353/2026, de fecha 4 de septiembre de 2026, por la que se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales por nacimiento o adopción de hijos e hijas durante el año 2026, en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 28 de febrero de 2026. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.”

Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 28 de febrero de 2027. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.”

SEGUNDO. Publicar la presente corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, a los efectos oportunos.

TERCERO. Mantener el resto del contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria sin modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

Código Seguro De Verificación	P/4zdd8CwXdbzURaivpVXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P%2F4zdd8CwXdbzURaivpVXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 18 de agosto de 2026 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 36 dentro del presupuesto del ejercicio 2026 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con remanente de tesorería para gastos generales. por un importe 2.994.422,26 €, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
17100	4490001	Transferencias corrientes a Limancar, SLU	1.815,00 €
16400	4490001	Transferencias corrientes a Limancar, SLU	1.815,00 €
34200	4490001	Transferencias corrientes a Limancar, SLU	3.630,00 €
16500	4490001	Transferencias corrientes a Limancar, SLU	10.890,00 €
15320	4490001	Transferencias corrientes a Limancar, SLU	2.336.202,26 €
16210	4490001	Transferencias corrientes a Limancar, SLU	258.045,00 €
16300	4490001	Transferencias corrientes a Limancar, SLU	266.275,00 €
93300	4490001	Transferencias corrientes a Limancar, SLU	105.750,00 €
43200	2269900	Otros gastos diversos	10.000,00 €
		Total modificación	2.994.422,26 €

Financiación

ECON	CONCEPTO	IMPORTE
8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.994.422,26 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F613300S7G7E0E7O9F7
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/09/2026 10:52:29

EXPEDIENTE ::
2026MPRE00000036
Fecha: 07/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F613300S7G7E0E7O9F7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA**CARMONA**

Don Juan Manuel Ávila Gutierrez, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de agosto de 2026, aprobó el expediente de modificación de crédito número 37 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2025 prorrogado al 2026.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F616500G5W9H7Y3K515 en <https://sede.carmona.org>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

1

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/09/2026 11:14:02

EXPEDIENTE ::
2026MPRE00000037
Fecha: 07/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F616500G5W9H7Y3K515





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 388/2026, de 18 de septiembre, se aprueba la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el art. 5 del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio (B.O.E. Nº 166 de 13-07-95)

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

(De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:

- Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
- Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
- Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles).

- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

(De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

El artículo 15 del citado Reglamento señala que, cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, **podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad**, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite **el cese en el ejercicio de la actividad incompatible**

En cumplimiento del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el cargo de Juez o Magistrado **es incompatible**:

- 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76HX33BBR2RGE5RVQS4QY7OQ	Fecha	21/09/2026 09:48:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX33BBR2RGE5RVQS4QY7OQ	Página	1/2





9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género).

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.constantina.es>].

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina, a la fecha de la firma electrónica./EL ALCALDE-PRESIDENTE./ Fdo.
Rubén Rivera Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV76HX33BBR2RGE5RVQS4QY7OQ	Fecha	21/09/2026 09:48:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX33BBR2RGE5RVQS4QY7OQ	Página	2/2





ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN
Y FORMACIÓN SOBRE ARBOLADO URBANO Y ZONAS VERDES DE EL CUERVO DE
SEVILLA (PLANÁRBOL)

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 17.09.2026, acordó la aprobación inicial **del Plan de Educación, Divulgación y formación sobre arbolado urbano y zonas verdes de El Cuervo de Sevilla (PLANÁRBOL)**.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Asímismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Publiquese

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	PE+bs/gwm74Q/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/09/2026 14:11:26
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/09/2026 12:50:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PE%2Bbs%2Fgwm74Q%2FJ0MnnNVJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE ARBOLADO
URBANO EN EL CUERVO DE SEVILLA**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 17.09.2026, acordó la aprobación inicial **del Plan de Gestión del Arbolado Urbano de El Cuervo de Sevilla**.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Publiquese

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	+PQ87XFNlPHcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/09/2026 14:11:28
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/09/2026 12:50:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BPQ87XFNlPHcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EL CUERVO DE SEVILLA**
AYUNTAMIENTO**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y
DISTINCIONES DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN
CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL CUERVO DE SEVILLA**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 17.09.2026, acordó la aprobación inicial **del Reglamento de Honores y distinciones de la Asociación Local de voluntarios de Protección Civil del municipio de El Cuervo de Sevilla.**

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Asímismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Publiquese

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	+UjUkeTnia4/bm/7L61nWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/09/2026 14:11:27
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/09/2026 12:50:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BUjUkeTnia4%2Fbm%2F7L61nWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Firma: 22/09/2026
Fórmula: 1d024571642bae0d022aa011e1f138

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HACE SABER: Ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 13, se ha interpuesto por D. JOSÉ MARÍA SERRANO FERNÁNDEZ, recurso contencioso-administrativo sustanciado en el Procedimiento Abreviado 205/2026, contra el Ayuntamiento de Estepa.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2425/2026, de fecha 21/09/2026, se resuelve comparecer en forma en el Procedimiento Abreviado de referencia y emplazar a cualquier tercero que se considere interesado.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente Edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de NUEVE DÍAS, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Estepa, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



CVE: BOP-SE-2026-186012
Nº 186 - jueves 24 de septiembre de 2026
Página 1 de 1



DECRETO

Expediente nº: 1395/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias
Asunto del Expediente: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL MANDATO 2023-2027 (JUNIO 2023)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando el Decreto de Alcaldía n.º 1178/2023 de 22 de junio, sobre Régimen de Organización, Funcionamiento y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando la renuncia formulada por Dña. Gloria Rosario Guillén Rodríguez, Concejala de este Ayuntamiento y miembro integrante de la Junta de Gobierno Local, órgano de carácter necesario en el municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

Considerando lo dispuesto en los artículos 23 de la LBRL y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3602 de 11 de septiembre de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía-Presidencia, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- Don Alejandro Cruz Jiménez
- Doña Ana María Guillén Gómez
- Don Javier Rodríguez Rojas
- Doña María Belén Gutiérrez Sánchez
- Don Santiago Mauri Isorna
- Doña Inmaculada Galocha Sánchez
- Don José Romero Suárez

DECRETO
Número: 2026-3383 Fecha: 11/09/2026

Cód. Verificación: T4EYELV2DR3CENML5E4GT8MT
Verificación: <https://mairenaalcor-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



SEGUNDO. Se nombran Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Don Alejandro Cruz Jiménez

Segundo Teniente de Alcalde: Ana María Guillén Gómez

Tercer Teniente de Alcalde: Don Javier Rodríguez Rojas

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña María Belén Gutiérrez Sánchez

Quinto Teniente de Alcalde: Don Santiago Mauri Isorna

Sexto Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Galocha Sánchez

Séptimo Teniente de Alcalde: Don José Romero Suárez

Los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de la presente resolución no se hace manifestación expresa de no aceptación del mismo.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los jueves alternos.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local asume como función propia e indelegable la asistencia permanente a esta Alcaldía de conformidad con los artículos 23.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local ejercerá, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los artículos 21.3 de la LBRL y los artículos 43.2, 53 apartados 2 y 3 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las siguientes competencias:

Solicitud de ayudas y/o subvenciones destinadas al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, incluyendo la aprobación del proyecto o memoria correspondiente.

SEXTO. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Esta delegación de competencias se regirá por las siguientes normas:

Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, pudiendo ser avocadas puntualmente o con carácter general, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando cuenta en la Junta de Gobierno Local siguiente que se celebre.

En ningún caso podrá la Junta de Gobierno Local delegar a su vez las competencias delegadas.

La presente delegación de competencias surte efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Será competencia de la Junta de Gobierno Local igualmente aquellas que sean delegadas por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 22 apartado 4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

DECRETO
Número: 2026-3383 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: TFEYELV2DRCFNML5E4GTRMFT
Verificación: <https://verificaci.on.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



OCTAVO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento.

NOVENO. Notificar el contenido de la presente Resolución a todos los Servicios Municipales, a la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento, así como a los componentes de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3383 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: T4EYELX2D93CFNMLE4GTRMFT
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

Expediente nº: 1395/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto del Expediente: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL MANDATO 2023-2027 (JUNIO 2023)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 20 de agosto de 2026, por el que se toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento formulada por D^a. Gloria R. Guillén Rodríguez y la renuncia anticipada presentada por D. José Antonio Acosta Mateos, primer candidato no elegido en las listas electorales presentadas por la candidatura del Partido Popular.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº 1187-2023 de 22 de junio, sobre Delegaciones de atribuciones y competencias de la Alcaldía-Presidencia y, el Decreto de Alcaldía 090-2025 de 15 de enero, sobre Modificación de las Delegaciones otorgadas por la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de las atribuciones y competencias reconocidas en la normativa anteriormente citada, y tras la renuncia de la Concejal-Delegada D^{ña}. Gloria R. Guillén Rodríguez, se hace necesario una reestructuración de las Delegaciones recogidas en los decretos anteriormente reseñados.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3600 de 11 de septiembre de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Modificar el Decreto de esta Alcaldía n.º 1187-2023 de 22 de junio, de delegación de competencias, en los términos que se señalan en los siguientes dispositivos, quedando inalterado en todo aquello que no se contemple en la presente resolución y manteniéndose en los mismos términos el resto de delegaciones conferidas.

Efectuar las siguientes delegaciones, conservando las ya existentes:

-Delegar en don Javier Rodríguez Rojas la dirección y gestión de los servicios, así como el impulso y propuesta de resolución de expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos, en materia de Deportes y Flamenco.

DECRETO
Número: 2026-3382 Fecha: 11/09/2026

Cód. Verificación: 3CHK9X3DX4KTDEZDY2M6G9J5
Verificación: <https://mairenaalcor.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



-Delegar en doña María del Amor Domínguez Isorna la dirección y gestión de los servicios, así como el impulso y propuesta de resolución de expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos, en materia de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Turismo.

-Delegar en don Pablo Sánchez Navarro la dirección y gestión de los servicios, así como el impulso y propuesta de resolución de expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos, en materia de Economía, Hacienda, Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Empleo y Atención al Ciudadano.

-Delegar en doña Isabel María Marín Navarro la dirección y gestión de los servicios, así como el impulso y propuesta de resolución de expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos, en materia de Educación y Juventud.

SEGUNDA. Las Delegaciones efectuadas en las disposiciones anteriores se regirán por las siguientes normas:

a) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente y avocarlas de conformidad con la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

b) En caso de duda sobre la Delegación a la que corresponden determinadas competencias en una materia, se resolverá por la Alcaldía-Presidencia en los términos que se considere procedente.

c) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.

d) Las delegaciones requerirán para su eficacia la expresa aceptación por parte de los correspondientes Concejales Delegados, entendiéndose la aceptación tácita de los mismos si en el término de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de la presente resolución no se hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación conferida.

TERCERA. Las Delegaciones conferidas en el presente decreto entrarán en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y su publicación en el BOP de Sevilla.

CUARTA. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las Delegaciones conferidas, notificándolas a los interesados para su expresa aceptación.

QUINTA. Dar traslado del presente Decreto a los Servicios de Intervención y Tesorería, Policía Local y Urbanismo, dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3382 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 3CMKPA3DY4KTDEZDY7M9G9J5
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026/3516, de 21 de septiembre de 2026, rectificada por Resolución 2026-3518, se acuerda la aprobación de las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes Bases tienen como objeto regular la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Su finalidad es dar cobertura a las necesidades de personal en dicho grupo/subgrupo de clasificación. Asimismo, podrá utilizarse para la cobertura de futuras necesidades temporales para la realización de programas, dentro del mismo cuerpo, escala y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos, cuyas características son:

Grupo/Subgrupo	EyAp
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Cometidos Especiales
Denominación	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Titulación requerida para la participación en el proceso selectivo. (Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía)	• El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I). • El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio). • El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: DHERGCFYKAMWVXG7KINMEZ
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

	2017 y dispusieran de dicha titulación. • El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo. • El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. • Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.
Funciones encomendadas	Las descritas en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo en el Área de Recursos Humanos y en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Sistema de selección	Concurso-oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, señalada en la base primera.
 - f) Poseer Permiso B de conducción en vigor.
 - g) Haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo (3,58 €).
- Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán presentar el modelo oficial de Declaración Responsable (Anexo I), debidamente firmado (digital o manualmente) y cumplimentado, dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: DHERCCF5K4MNNVXAG7KNNEG2
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Mairena del Alcor (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases. **Es motivo de exclusión la presentación del Anexo I sin firmar, no bastando sólo con escribir el nombre del aspirante.**

La presentación se hará preferentemente mediante identificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica/>, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.**

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo (Anexo I) se deberán aportar los perfiles mínimos de titulación y formación exigida, los méritos alegados para la fase de concurso según las presentes Bases, así como el correspondiente pago de la tasa.

La documentación a presentar deberá tener necesariamente formato .pdf, no admitiéndose ningún otro formato.

CUARTA. Protección de Datos Personales

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR con NIF P4105800I y domicilio social sito en PLAZA ANTONIO MAIRENA 1, 41510, MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA), con la finalidad de incluir sus datos en la solicitud de participación, que serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legítima para el tratamiento de sus datos es en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Sus datos podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas con competencia en la materia en caso de ser requerido por obligación legal. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpdayuntamiento@mairenadelalcor.es. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico comunicacion@mairenadelalcor.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, para presentar la reclamación que considere oportuna.

QUINTA. Tasa por Derechos de Examen

Será requisito indispensable para participar el proceso selectivo satisfacer la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: DHERCCFKAJNNWVXG7KNNEG2
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

El importe de la tasa es el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza cuyo proceso selectivo se presenta para la solicitud de participación.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Conforme el artículo 7, epígrafe 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, la tarifa por derechos de exámenes para el acceso a cuerpos correspondientes a las Agrupaciones Profesionales, será de **tres con cincuenta y ocho euros (3,58 €)**, que deberá ingresarse en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor con IBAN ES95-2100-7675-4922-00168587, **con indicación en el concepto de su nombre completo y proceso al que aspira.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Deberá justificarse el pago de la tasa en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

El incumplimiento de este requisito determina la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>] y, en el Tablón de Anuncios de la web municipal a los solo efectos informativos para mayor difusión. Se concederá un plazo de **dos días hábiles para la subsanación.**

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 60 días desde la finalización del plazo para presentación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la web municipal, a los solo efectos de mayor difusión.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: concurso- oposición.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición, que constituirá el sesenta por ciento del total del proceso.
- Concurso, que constituirá el cuarenta por ciento del total del proceso.

El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establecen en la convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos establecidos en las presentes bases.

Por razones de agilidad y eficiencia será realizada en primer lugar la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Este primer y único ejercicio, consistirá en realizar un ejercicio tipo test sobre los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria, en relación con las materias incluidas en el Anexo II de las bases de esta convocatoria. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos un total de 5 puntos para superar el ejercicio. Si el número de aspirantes que resulten aptos es inferior a $\frac{1}{3}$ de los presentados, se considerarán que han superado la prueba aquellos que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a 4 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Una vez publicadas las calificaciones provisionales del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, los interesados dispondrán de dos días hábiles para formular las reclamaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la entidad convocante. Finalizado dicho plazo sin presentación de reclamaciones, el tribunal de selección elevará a definitivas las calificaciones provisionales otorgadas.

FASE CONCURSO:

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y **presentados junto con la solicitud de participación (Anexo I) y en formato pdf**. Se valorarán únicamente los méritos que se hayan apartados en formato pdf.

La fase de concurso, con una puntuación **máxima total de 10 puntos** se iniciará una vez finalizada la fase

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: DHERGCFK4JNWNWVXAG7KNNEG2
Verificación: <https://mairenaelcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación.

1.- Titulación: por poseer titulación académica distinta de la exigida, de las que se establecen a continuación, hasta un máximo de **2 puntos**:

- Grado de Doctor: 1,00 punto
- Título de Grado Universitario relacionado con el puesto de trabajo, distinto al aportado como requisito de acceso al proceso selectivo: 0,80 puntos.
- Máster: 0,60 puntos

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Experiencia por prestación de servicios: Puntuación máxima de 8 puntos.

Experiencia: hasta un máximo de 8 puntos:	
Por haber prestado servicios como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en la Administración Pública.	0,25 puntos por cada 30 días de prestación de servicios, despreciándose las fracciones.
Por haber prestado servicios fuera de la Administración Pública en puestos de trabajo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el grupo/subgrupo EyAp o grupo de cotización equivalente.	0,10 puntos por cada 30 días de prestación de servicios, despreciándose las fracciones.

Para la acreditación de la experiencia se entregará Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en el puesto de igual categoría y cualificación, como pudieran ser contratos laborales, nombramientos o certificados de empresa, etc. En el caso de autónomos deberá acreditarse debidamente el tipo de actividad realizada, mediante Modelo 036 o 037, certificado de Alta en el IAE emitido por la Agencia Tributaria, Informe de Actividades de trabajo autónomo Import@ss de la Seguridad Social, licencia de apertura/actividad, o cualquier otra documentación que considere el aspirante. No se tendrán en cuenta los autocertificados por sí solos.

En caso de no aportar Vida Laboral se valorará como cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los períodos de contratación que no puedan ser comprobados en la vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Para la Baremación de Titulación y Formación, deberán aportarse los títulos acreditativos de los mismos.

Los méritos serán baremados por el Tribunal de Valoración, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados, en caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión. Asimismo, no se admitirán los

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: DHERGCFYKAMNWXAGTKNMEG2
Verificación: <https://mairenaelcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

documentos aportados en formato distinto a pdf y deberán adjuntarse escaneados por anverso y reverso. Cualquier mérito aportado que no pueda ser descargado debido a su formato o que sea ilegibles no será tenido en cuenta a efectos de puntuar en el baremo por parte del Tribunal.

Una vez publicadas la baremación provisional de los méritos correspondientes a la fase de concurso, los interesados dispondrán de dos días hábiles para formular las reclamaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la entidad convocante. Finalizado dicho plazo sin presentación de reclamaciones, el tribunal de selección elevará a definitivas la baremación provisional otorgada.

En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso, apartado experiencia profesional y en caso de persistir, se resolverá por sorteo

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida al aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para futuros llamamientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: **Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista** (Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, no siendo por tanto una bolsa de empleo rotatoria).

La renuncia durante la vigencia del nombramiento, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral, funcionario...

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: DHERGCFYKAMNWXAGTKNMEG2
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. La comunicación telefónica con el interesado se realizará con un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de 30 minutos mínimo entre cada llamada. El empleado público que realice el llamamiento telefónico dejará constancia mediante diligencia en el expediente de los intentos realizados y el resultado del mismo.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La nueva Bolsa de empleo sustituye a la bolsa existente de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, y tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa en la misma categoría. Si fuere preciso se podrán realizar ampliaciones de la misma.

La Bolsa de Empleo resultante, será publicada en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y en la web municipal, sección empleo, a los solos efectos, esto último de mayor difusión.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: DHERGCFKJMNWVXAG7KNNEG2
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMOTERCERA. Nota Final

- Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles, si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.
- Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.
- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.
- La exclusión por impago de la tasa por derechos de examen, la exclusión por abonar la tasa en cuantía inferior a la exigible o fuera del plazo de presentación de solicitudes no podrá subsanarse, quedando el interesado excluido del proceso selectivo.
- Los sucesivos anuncios derivados de las convocatorias de estas Bases, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el e-tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: DHERCGFYK41WNVG3AG7K1NEG2
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
Email:	

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla</i>, en relación con la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme a las bases publicadas, declaro expresamente reunir todos los requisitos establecidos en la convocatoria: • Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. • Poseer una de titulaciones exigidas en la Base Tercera.e) • Poseer Permiso B de conducción en vigor. • Haber abonado la tasa correspondiente. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 113 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas y tramitación de expedientes administrativos donde sea interesado en el mismo.

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 20__.
La persona solicitante o su representación legal,
Fdo.: _____
A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO II

TEMARIO BOLSA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Tema 1. Normativa sobre Dependencia: La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: conceptos básicos, grados de dependencia y el Programa Individual de Atención (PIA). La normativa vigente reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Autónoma (Orden de 27 de julio de 2023). Competencias municipales básicas en materia de servicios sociales.

Tema 2. Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad: Conceptos básicos de salud y prevención en las tareas del Auxiliar (riesgos de sobreesfuerzo, caídas y exposición a agentes biológicos). Marco básico de la Ley de Igualdad de Género y medidas de protección frente a la violencia de género.

Tema 3. El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD): Concepto, objetivos, principios de intervención y población destinataria. Tipos de actuaciones: atenciones de carácter personal y atenciones de carácter doméstico. El trabajo en equipo y la coordinación con el/la Trabajador/a Social.

Tema 4. El perfil profesional del Auxiliar de Ayuda a Domicilio: Funciones esenciales, habilidades y aptitudes del profesional. Límites de su competencia: actuaciones excluidas (distinción entre el rol asistencial y el rol clínico/sanitario).

Tema 5. Higiene y Aseo de las Personas Dependientes: Técnicas de aseo parcial y total (baño en ducha y baño en cama). Cuidado e hidratación de la piel. Técnicas de hacer la cama ocupada. Prevención y detección de Úlceras por Presión (UPP).

Tema 6. Movilización, Transferencias y Ergonomía: Principios de mecánica corporal para el auxiliar. Técnicas de movilización de usuarios en cama, transferencias (de cama a silla/sillón) y deambulación asistida. Uso correcto de ayudas técnicas (grúas de elevación, andadores, sillas de ruedas).

Tema 7. Alimentación, Nutrición y Apoyo en la Ingesta: Conceptos de dieta equilibrada y adaptada a las principales patologías de la vejez (hipertensión, diabetes). Técnicas de apoyo en la ingesta y pautas de seguridad ante usuarios con disfagia (dificultad para tragar). Manipulación higiénica de alimentos en el hogar.

Tema 8. Mantenimiento y Cuidados del Hogar: Técnicas de limpieza preventiva de las estancias del usuario, orden, lavado, planchado y mantenimiento básico de la ropa. Gestión de compras domésticas y elaboración de menús sencillos.

Tema 9. Comunicación y Relación de Ayuda: Técnicas de comunicación verbal y no verbal aplicadas a personas mayores o con discapacidad. Manejo de situaciones conflictivas o de resistencia al servicio. Apoyo y pautas de comunicación ante usuarios con deterioro cognitivo, demencias o Alzheimer.

Tema 10. Primeros Auxilios y Situaciones de Emergencia: Protocolo de actuación ante accidentes domésticos comunes (caídas, quemaduras, atragantamientos, heridas). Coordinación con el servicio de Teleasistencia municipal y pautas de alerta ante emergencias médicas.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: DHERCCFYK4JNWNVXG7KNNEG2
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Lo que se hace público para su general conocimiento. En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde,

Juan Manuel López Domínguez



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027**1.OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes empadronados/as en Los Molares que, durante el curso académico 2026/2027, cursen bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior o estudios universitarios fuera de la localidad.

Estas ayudas tienen como finalidad apoyar económicamente a las familias, facilitar el acceso y la continuidad en los estudios y contribuir a la igualdad de oportunidades del alumnado de Los Molares,, colaborando en los gastos derivados de su formación.

2. FINALIDAD DE LA AYUDA

La finalidad de estas ayudas es contribuir a los gastos de desplazamiento y formación del alumnado de Los Molares que curse Bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior o estudios universitario fuera de la localidad.

3.RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas regulas en las presentes bases se regirán por los dispuesto en las mismas y , en lo no previsto , por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraciones Públicas, así como por las ordenanzas General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Molares y demás normativa que resulte de aplicación.

La concesión de las ayudas estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dentro del crédito presupuestario disponible.

4.REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

A) Estar empadronado/a en el municipio de Los Molares con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

B) Estar matriculado/a durante el curso académico 2026/2027, en modalidad presencial , en alguna de las siguientes enseñanzas:

- bachillerato

Código Seguro De Verificación	RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ciclos formativos de grado medio
- ciclos formativos de grado superior
- estudios universitarios oficiales de grado.

C) Cursar dichos estudios fuera del municipio de los molares, por no impartirse en la localidad.

D) En caso de bachillerato y ciclos formativos, estar matriculado/a en el curso completo, salvo que para finalizar los estudios reste un numero inferior de asignaturas o módulos.

E) En el caso de estudios universitarios, estar matriculado/a de un mínimo de 60 créditos, salvo que para finalizar los estudios reste un numero inferior de créditos.

F) Presentar la solicitud y la documentación requeridas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

G) Cumplir los demás requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

H) No se exigirá una nota mínima ni haber superado un porcentaje determinado de asignaturas, módulos o créditos del curso anterior.

I) El cumplimiento de estos requisitos dará derecho a participar en el reparto de la dotación económica disponible, sin establecer criterios de preferencia por renta familiar o expediente académico.

5.CRITERIOS DE CONCESIÓN Y REPARTO.

Las ayudas se concederán a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Sin establecer criterios de baremación en función no de la renta familiar o del expediente académico.

La cuantía máxima de la ayuda será de 200 euros por persona beneficiaria.

Cuando el crédito presupuestario disponible sea suficiente, cada persona beneficiaria recibirá la cuantía máxima establecida.

En caso de que el crédito disponible no permita conceder la cuantía máxima a todas las personas beneficiarias, el importe total disponible se prorrateará a partes iguales entre todas ellas, sin que en ningún caso la ayuda individual pueda superar los 200 euros.

6.DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria contará con una dotación presupuestaria máxima de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Molares.

La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Firmado Por	Página	
Jaime Ramon Rubio Curado	2/5	
Observaciones		
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

7. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía máxima de la ayuda será de 200 euros por persona beneficiaria.

Si la dotación presupuestaria disponible fuera suficiente, se concederán 200 euros a cada persona que cumpla los requisitos.

En caso de que el número de personas beneficiarias haga insuficiente el crédito disponible, la dotación presupuestaria se distribuirá a partes iguales entre todas ellas, reduciéndose proporcionalmente la cuantía individual.

En ningún caso la ayuda podrá superar los 200 euros por persona beneficiaria.

8. PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Molares.

9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo establecido por el Ayuntamiento de Los Molares, junto con la documentación requerida.

Podrán presentarse:

Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Molares.

Presencialmente, en el registro general del ayuntamiento.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DNI/NIE de la persona solicitante. En caso de ser menor de edad, DNI/NIE de su padre, madre o representante legal.

Justificante o certificado de la matrícula correspondiente al curso académico 2026/2027, en el que consten los estudios que se están cursando.

Certificado o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se realizará el ingreso de la ayuda. La persona beneficiaria deberá figurar como titular o cotitular de dicha cuenta. En caso de menores de edad, podrá figurar su representante legal.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Firmado Por	Página	3/5
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases y de no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a prevista en la normativa de subvenciones.

El requisito de empadronamiento y su antigüedad será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Los Molares, siempre que la persona interesada no oponga cuando legalmente proceda.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

11.SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud estuviera incompleta o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación necesaria.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera realizado la subsanación, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución conforme a la normativa vigente.

12.PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Todas las personas solicitantes que cumplan dichos requisitos tendrán la condición de beneficiarias.

Determinada la relación de personas beneficiarias, se calculará la cuantía individual de las ayuda conforme a lo establecido en estas bases, con un máximo de 200 euros por persona y procediendo al prorrateo a partes iguales cuando el crédito disponible no sea suficiente para abonar dicha cuantía máxima a todas ellas.

El órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, que contendrá la relación de personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como, en su caso las solicitudes denegadas y el motivo de su denegación.

La resolución definitiva será adoptada por el órgano competente y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Molares, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación conforme a la normativa vigente.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

13.PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe establecido en la resolución definitiva de concesión.

Código Seguro De Verificación	RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

La transferencia se efectuará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria deberá figurar como titular o cotitular de la cuenta, en caso de ser menor de edad, podrá efectuarse el ingreso en la cuenta indicada por su padre, madre o representante legal.

14.OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en estas bases.
- Facilitar al Ayuntamiento la información o documentación que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos,
- Comunicar cualquier circunstancia que pudiera afectar al derecho a percibir la ayuda.
- Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se produzca el incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como en los demás supuestos previstos en la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, procederá el reintegro cuando la ayuda se hubiera obtenido mediante datos o documentación falsa, inexacta u ocultando circunstancias que hubieran impedido su concesión.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y
ANUNCIO DE COBRANZA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 2026/1442, de fecha 21 de Septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Montellano, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la tasa de agua, correspondiente al periodo Julio/Agosto año 2026 (4º Bimestre-2026)

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las dependencias de la Corporación, así como en la sede electrónica <https://sede.montellano.es/opencms/opencms/sede>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en la entidad colaboradora de Caixabank, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento n. ES48 / 2100 / 4462 / 0902 / 0001 / 3563.

ROCIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Acta Firma: 22/09/2026
HASH: 501113245ed4e4ad2eaeacada8948f



Cód. Validación: 5M0FESR4KCFMCELSSTTSEX
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de agua	1 Octubre al 1 de Diciembre de 2026	Octubre 2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Montellano a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Rocío Figueroa García



Cód. Validación: 5M0FESR4KCFMCELSSTTSEX
Este documento es una copia electrónica
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANUNCIO

D^a Rocío Figueroa García, Alcaldesa-Presidenta del Il^{tre}. Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 2026, se aprobaron la Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de trabajo de Monitor/a Cultural, cuyo tenor literal es el siguiente:

5º-APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A CULTURAL

Antecedentes:

- Memoria de necesidad para el inicio de proceso selectivo de Monitor/a Cultural suscrito por la Concejala de Cultura y Técnica de Cultura con fecha 14/08/2026.
- Providencia de Alcaldía de fecha 15/09/2026 donde se dispone la emisión por la Secretaria General de este Ayuntamiento de un Informe Jurídico sobre procedimiento y legislación aplicable.
- Informe de Secretaria sobre procedimiento y legislación aplicable de fecha 15 de septiembre de 2026.
- Informe de Fiscalización Previa de fecha 15 de septiembre de 2026, en el que se informa favorablemente la propuesta de las bases reguladoras de la BOLSA para la selección de "Monitor/a Cultural" con carácter temporal y no permanente, destinada a cubrir necesidades estacionales y refuerzos puntuales en la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Montellano.

Redactadas y examinadas las bases de la convocatoria por esta Concejalía de Cultura en relación con el proceso selectivo referido y de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permiten a la Alcaldía delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de procesos selectivos de personal a través de la Resolución de Alcaldía n.º 688 de 28 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la selección de "Monitor/a Cultural" que se adjuntan en el presente acuerdo, para el desarrollo del programa municipal de actividades Culturales subvencionado por la Diputación Provincial de Sevilla.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A CULTURAL.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo temporal de Monitores/as culturales con carácter temporal y no permanente, destinada a cubrir necesidades estacionales y refuerzos puntuales en la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Montellano.



SEGUNDO. Naturaleza y Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se tramita mediante el sistema de concurso de méritos y se regirá por lo dispuesto en estas bases y por la normativa que resulte de aplicación en materia de selección, igualdad, protección de datos y prevención de riesgos laborales.

TERCERO. Requisitos de los aspirantes. Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes (en el caso de equivalencia u homologación, deberá justificarse mediante certificado expedido por el organismo competente para establecerlas):

* Formación reglada:

Titulación mínima exigida: Bachillerato

* Formación no reglada: Cursos, Jornadas, Seminarios de materias relacionadas directamente con la gestión cultural impartidos por Organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones sindicales con la correspondiente homologación.

6. Será requisito para el acceso el no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación, considerándose automáticamente excluidas aquellas personas que no cumplan tales requisitos.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud Curriculum Vitae debidamente documentado, y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refiere las presentes Bases (mediante copias simples).

CUARTO. Presentación de solicitudes.

- a) Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar solicitud conforme al modelo del Anexo I, dirigida a la Alcaldía – Presidencia del Ayto de Montellano.
- b) Las solicitudes podrán presentarse:

Cód. Validación: JDEGTYMIRGQJYPRKXANETKST
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



* A través de la Sede Electrónica municipal, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados, por tanto, si el Ayuntamiento de Montellano detectara la falsedad de los mismos, procederá a la exclusión automática de la persona solicitante, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo.

d) A la solicitud deberá acompañarse:

Con Carácter general. -

- Fotocopia del DNI en vigor
- Documentación acreditativa de los méritos que se desee que sean valorados en la fase de concurso.
- Contratos, nombramientos o certificados de servicios prestados.
- Certificado negativo del Registro General de Delincuentes Sexuales.
- Vida laboral actualizada.

Con carácter específico alguno de los siguientes títulos o equivalentes.-

- Formación reglada: Titulación mínima exigida: Bachillerato
- Formación no reglada: Cursos, Jornadas, Seminarios de materias relacionadas directamente con la gestión cultural impartidos por Organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones sindicales con la correspondiente homologación.

e) No se valorará ningún mérito que no esté debidamente acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el modo establecido, se emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

Los/as aspirantes tendrán un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

SEXTO. Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección estará formado por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a, designados por la Alcaldía para la realización del proceso selectivo.

El personal técnico designado deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Cód. Validación: JDSGTYMHCYJYKXKXKNE7KST
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Los miembros del Tribunal de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las presentes Bases. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas en acuerdo que se adopte por mayoría.

El Tribunal de Selección está facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

SÉPTIMO.- Proceso selectivo. Concurso.

El sistema de selección será mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y atendiendo a las necesidades del servicio. La valoración de los méritos se efectuará exclusivamente sobre los debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin que puedan puntuarse méritos no invocados o no justificados documentalmente en dicho plazo.

La puntuación máxima total será de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- Experiencia profesional: hasta 6 puntos.
- Formación: hasta 4 puntos

Se establecen los siguientes criterios de selección:

A) Experiencia laboral (máximo 6 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo con funciones homólogas a la que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por meses completos (no se computarán los periodos inferiores al mes). Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes (no se computarán los periodos inferiores al mes).

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos.

No se valorarán los servicios prestados que no se encuentren acreditados mediante contratos, nombramientos y certificados de servicios prestados, a los que deberá acompañarse en todo caso de una vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

B) Formación (máximo 4 puntos)

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones directas del puesto:

- De 100 ó más horas: 1 punto.
- De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

No se puntuarán los cursos de duración inferior a 15 horas.

Los cursos realizados se acreditarán mediante copia del diploma del curso que acredite la participación o asistencia al mismo.

Cód. Validación: J4DG7Y4H8GYJY9KXANET7KST
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



No se valorarán acciones formativas que no especifiquen duración, contenido, fecha de realización o entidad organizadora, ni aquellas que no guarden relación directa con el objeto de la convocatoria y las que no se encuentren debidamente acreditadas mediante el correspondientes diploma.

No se tendrá en cuenta la formación relacionada con las TIC ni los idiomas.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

A efectos del cómputo únicamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos cinco (5) años

Con carácter general señalar que, en caso de igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia quien ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate, se realizará la prelación atendiendo al orden alfabético por la letra de corte resultante del sorteo llevado a cabo por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en virtud de resolución de 13 de febrero de 2026.

OCTAVO. Calificaciones y Bolsa de Trabajo.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

El listado de calificaciones definitivas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo y con la misma se formará la Bolsa de Monitores Culturales del Ayuntamiento de Montellano

NOVENO. Funcionamiento de la bolsa.

9.1. Llamamientos

Los llamamientos se realizarán por estricto orden de puntuación, mediante comunicación por correo electrónico y teléfono en ese orden.

La persona aspirante dispondrá de tres días naturales para aceptar el puesto desde la el llamamiento. Si no responde en ese plazo, se entenderá que renuncia, pasando al final de la bolsa, salvo causa justificada.

9.2. Renuncias

Se considerará renuncia injustificada: i) no contestar al llamamiento; ii) rechazar el puesto sin causa acreditada y, iii) no presentarse a la firma del contrato.

La renuncia injustificada supondrá el pase al final de la bolsa. No obstante, no se penalizará cuando la renuncia esté motivada por: enfermedad, cuidado de menores o dependientes, coincidencia con otro contrato laboral, causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

9.3. Vigencia de la bolsa

La bolsa tendrá vigencia desde su aprobación y publicación oficial hasta su extinción por agotamiento, sustitución o aprobación de una nueva bolsa. La Administración podrá acordar su ampliación o renovación si persistieran necesidades de servicio y así lo permitiera la normativa aplicable

9.4.- Documentación previa a la contratación.

Cuando llegue el momento de contratar, la persona seleccionada deberá presentar:

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- Certificado médico de aptitud
- Documentación acreditativa de los requisitos expuestos en la Base Segunda.
- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere necesaria

Cód. Validación: JDSGTYMRCGYJPYKXANNE7KST
Verificación: https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



La falta de presentación impedirá la formalización del contrato correspondiente.

DÉCIMO. Disposiciones generales.

10.1. Publicidad y comunicaciones.

Todas las comunicaciones, avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal o el Ayuntamiento deban realizar a las personas aspirantes se efectuarán mediante:

- Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- Publicación en la Sede Electrónica municipal.
- Correo electrónico o teléfono facilitado por la persona aspirante en su solicitud.

La publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica tendrá carácter oficial y será plenamente válida a efectos de notificación.

Es responsabilidad de cada aspirante mantener actualizados sus datos de contacto.

10.2. Vinculación de las Bases y Régimen de impugnación

La presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Montellano, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección para la constitución de la Bolsa.

Contra la resolución aprobatoria de la convocatoria y de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso que proceda conforme a la legislación administrativa aplicable.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y las bases del proceso de provisión mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento

En Montellano a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Cód. Validación: JDSG7K4M8GYJFYKXAKNE7KST
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: 5d113246e1e1ad2e0e0ca0a8194f
**Ayuntamiento de
Montellano**

ANUNCIO

D^a Rocío Figueroa García, Alcaldesa-Presidenta del Il^{tre}. Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 2026, se aprobó la Subsanción de error material en la Bases que han de regir en el procedimiento de selección 2 plazas policía local, aprobadas por acuerdo de JGL de fecha 14/08/2026 , cuyo tenor literal es el siguiente:

4º- SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2 PLAZAS POLICÍA LOCAL, APROBADAS POR ACUERDO DE JGL DE FECHA 14/08/2026

Vistas las bases que regirán el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Policía Local incluidas en la oferta de empleo público 2024 de esta Corporación, publicadas en B.O. P. de Sevilla nº 161 de 20 de agosto de 2026; y visto el requerimiento de modificación de las bases de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las que se advierte error material contenido en dichas bases y en virtud de la competencia atribuida por delegación a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía n.º 688/2023, de 28 de junio se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Rectificar los siguientes errores:

-DONDE DICE: ANEXO IV. TEMARIO, (Se incluye 40 temas).

-DEBE DECIR: ANEXO IV. TEMARIO, (Se debe incluir 45 temas, que corresponde con el establecido en el Anexo III del Decreto 8/2026 de 28 de enero en cuanto a su número y contenido)

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Cód. Validación: 5HAMJUMGELG0F52C0MSGDPC
Verificación: <https://montellano-sevillaelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

Cód. Validación: 5H4MULYN6SLG0FE5C0AS9GDPC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro.



Cód. Validación: 5H4MULYNCELGCFE3CQAS9CDPC
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

Cód. Validación: 5H4MULYNCELGCFE2CQAS9CDPC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

-DONDE DICE: 9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Con la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se procederá al inicio de las pruebas y se publicará el orden de las mismas, las cuales podrán ser cambiadas de orden a criterio del Tribunal para una mejor eficiencia en su realización.

A.- Primera fase: Oposición.

9.1.- En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento de Montellano, con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

9.2.- Orden de las pruebas.

9.2.1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los/las aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local del Ayuntamiento de Montellano».

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de

Cód. Validación: 5H4MULYN0SLG0FE5C0AS9CDPC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos /as de atuendo deportivo.

9.2.2.- Segunda prueba: Conocimientos (teórico).

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

9.2.2.1.- Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Se dispondrá para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán 0,062 puntos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

9.2.2.2.- Segunda Parte: Ejercicio práctico

Consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, por preguntas de corta resolución, por preguntas de larga resolución, por un cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos

La calificación final, será la suma de las dos partes en las que consiste la prueba de conocimientos: teórico + práctico, dividida por dos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en su página web (www.Montellano.es) la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo

Cód. Validación: 5H4MULYNCELGOFES2CQAS9CDPC
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



que se publicará la lista de aprobados del ejercicio en las que se convocará a los aprobados a la realización de la segunda prueba.

9.2.3.- Tercera prueba: Valoración psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

9.2.3.1.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminatoria y resistencia a la fatiga intelectual.

9.2.3.2.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.2.4. –Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.3.- Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en su página web (www.Montellano.es) la lista provisional de aprobados pudiendo las personas aspirantes formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo

Cód. Validación: 5H4MULYNCELGCFE2CQAS9CDPC
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



que se publicará la lista definitiva de aprobados, haciéndose constar en la misma resolución la media obtenida de quienes resulten aprobados.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en caso de empate en la calificación final entre agentes de diferente sexo, se establece como criterio de desempate la prioridad de las personas del sexo femenino, debido a que en el Cuerpo de la Policía Local de Montellano la presencia de agentes de este sexo en las diferentes escalas o categorías profesionales es inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público de los años 2023. En caso de empate entre agentes del mismo sexo, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (ejercicio práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

B- Segunda fase: curso de ingreso.

9.4.- Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

9.5.- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

-DEBE DECIR: 9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. (Se MODIFICARÁ el orden de las pruebas, así como la valoración psicotécnica que deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 20.2.c) y Anexo IV del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Con la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se procederá al inicio de las pruebas y se publicará el orden de las mismas, las cuales podrán ser cambiadas de orden a criterio del Tribunal para una mejor eficiencia en su realización.

A.- Primera fase: Oposición.

9.1.- En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.2.- Orden de las pruebas.

9.2.1.- Primera prueba: Conocimientos (teórico).

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura como Anexo V a la presente convocatoria.

Cód. Validación: 5H4MULYNCLGCFE2CQAS9CDPC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Se dispondrá para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán 0,062 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Segunda Parte: Ejercicio práctico

Consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, por preguntas de corta resolución, por preguntas de larga resolución, por un cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final, será la suma de las dos partes en las que consiste la prueba de conocimientos: teórico + práctico, dividida por dos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en su página web (www.Montellano.es) la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio en las que se convocará a los aprobados a la realización de la segunda prueba.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento de Montellano, con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

9.2.2.- Segunda prueba: Aptitud física.

Los/las aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local del Ayuntamiento de Montellano».

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que

Cód. Validación: 5H4MULYMC6LGF52C0AS9CDPC
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos /as de atuendo deportivo.

9.2.3.- Tercera prueba: Valoración psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20.2.c) y Anexo IV del Decreto 8/2026, de 28 de enero, en el que se establecen las pruebas psicotécnicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Establecidas en el Anexo IV del Decreto 8/2026, tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. La valoración de dichas aptitudes y actitudes se llevará a cabo a través de pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas y los resultados obtenidos serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal. Se calificará de apto/a o no apto/a.

9.2.4. –Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.3.- Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en su página web (www.Montellano.es) la lista provisional de aprobados pudiendo las personas aspirantes formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista definitiva de aprobados, haciéndose constar en la misma resolución la media obtenida de quienes resulten aprobados.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en caso de empate en la calificación final entre agentes de diferente sexo, se establece como criterio de desempate la prioridad de las personas del sexo femenino, debido a que en el Cuerpo de la Policía Local de Montellano la presencia de agentes de este sexo en las diferentes escalas o categorías profesionales es inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público de los años 2023. En caso de empate entre agentes del mismo sexo, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (ejercicio práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

B- Segunda fase: curso de ingreso.

9.4.- Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

9.5.- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA)

Cód. Validación: 5H4MULYNCELGCFE5CQAS9CDPC
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



en las Escuelas de Policía Acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

-DONDE DICE: ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICA (No se incluye Talla mínima).

**-DEBE DECIR: ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICA. (Se incluye:
-Estatura mínima 1,65 metros hombres y 1,60 metros mujeres.)**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOP de Sevilla, en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

En Montellano a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Cód. Validación: 5H4MULYNCLGOF52CQAS9CDPC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía 2026/2.145, de fecha 17 de septiembre de 2026, se han resuelto las abstenciones de Vocales Titular y Suplente del Tribunal que han de juzgar el proceso selectivo convocado para la selección de dos plazas de Policía Local:

1.- Admitir la abstención de D. Mario Pastor Pinto como vocal titular del Tribunal Calificador para la selección de dos plazas de Policía Local, en base al artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Admitir la abstención de D. Rafael Pavón Bejarano como vocal suplente del Tribunal Calificador para la selección de dos plazas de Policía Local, en base al artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- No acceder a lo solicitado por D. Francisco de Asís Oliva Mejías como vocal titular del Tribunal Calificador para la selección de dos plazas de Policía Local, por no concurrir causa de abstención conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Nombrar nuevos miembros del Tribunal Calificador para la selección de dos plazas de Policía Local a:

Vocal Titular 1: Juan Antonio Escot Menacho.

Vocal Suplente 2: Manuel Benítez Guerra.

5.- Comunicar el presente a los interesados, a Secretaría, al Departamento de Recursos Humanos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Firma: 17062026-0-moronidealfrontera.org
HASH: 08173915e3f59d997a37cde121e0b

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852



Cód. Validación: CSELYQKXEX4GHNTVHTJUNQSL
Verificación: <https://sede.diputacionsevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



EXP.- 122/2026

DENOMINACIÓN: BOLSA COMPLEMENTARIA Y SUBSIDIARIA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

DECRETO N.º- 206 /2026.

ASUNTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE 4.ª (BAREMO DE FORMACIÓN) Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 184/2026, de 25 de agosto de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de una bolsa complementaria y subsidiaria de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara, expediente 122/2026.

SEGUNDO.- La Base 4.ª, apartado B), subapartado B.2, identifica como mérito valorable los cursos de formación relacionados con ayuda a domicilio, dependencia, atención sociosanitaria, geriatría, discapacidad, movilización de personas, primeros auxilios, prevención de riesgos, igualdad, trato adecuado, ética asistencial o materias análogas, y fija para dicho subapartado una puntuación máxima de 2 puntos. No obstante, el texto publicado no determina la concreta graduación de la puntuación en función de la duración de cada acción formativa.

TERCERO.- La propia Base 4.ª establece que no se valorarán méritos que no hubieran sido alegados y acreditados documentalente dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsanación de defectos formales de la documentación ya presentada cuando proceda.

CUARTO.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 205/2026, de 21 de septiembre de 2026, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas. A la fecha de la presente resolución no consta efectuada la valoración de méritos por el órgano de selección.

QUINTO.- La determinación ahora de una escala de puntuación por horas constituye una regla de valoración necesaria para aplicar de forma uniforme el subapartado B.2. Al no constar en la documentación del expediente aportada una escala previamente aprobada cuya mera transcripción hubiera sido omitida, resulta jurídicamente más adecuado tramitarla como modificación puntual de las bases, y no como simple rectificación de error material al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- Se ha advertido, además, un error material en el encabezamiento del Decreto n.º 184/2026 y de las bases reproducidas en su publicación, donde figura «EXPEDIENTE N.º 181/2025», cuando el procedimiento al que corresponden es el expediente 122/2026. Esta última incorrección sí es susceptible de rectificación material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y de los concursos de provisión, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Los artículos 11.3 y 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, exigen que la selección del personal laboral, también temporal, se efectúe mediante procedimientos públicos sujetos a los principios de igualdad, mérito y capacidad y, además, a los de publicidad, transparencia, objetividad y celeridad.

TERCERO.- La previa determinación y publicidad de las reglas de baremación resulta necesaria para asegurar la igualdad de trato, la transparencia y la objetividad del proceso. La modificación se adopta antes de la valoración de méritos y no altera ni los méritos susceptibles de valoración ni la puntuación máxima del subapartado B.2, sino que concreta su graduación por duración.

CUARTO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 permite rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos. Esta potestad tiene carácter restrictivo y no ampara la introducción de una regla valorativa nueva que exija una decisión de ponderación. Sí permite corregir la identificación

Código Seguro De Verificación	d/JiPncgTxkSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/09/2026 21:05:18	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d%2FJiPncgTxkSfcpI02WcmA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



errónea del número de expediente, al tratarse de una mera equivocación de transcripción apreciable directamente de la documentación administrativa.

QUINTO.- A fin de preservar la seguridad jurídica del procedimiento, la modificación debe publicarse antes de la baremación y las personas participantes deben disponer de conocimiento efectivo de la regla aplicable. La fecha de referencia de los méritos se mantiene en la finalización del plazo originario de solicitudes: no podrán incorporarse méritos nuevos adquiridos, alegados o aportados por primera vez con posterioridad, sin perjuicio de la subsanación formal de documentación presentada en plazo en los términos previstos en las propias bases.

En virtud de lo expuesto y de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la Base 4.ª, apartado B) «Méritos académicos y formación complementaria relacionada», subapartado B.2, de las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 184/2026, que queda redactado en los siguientes términos:

«B.2.- Cursos de formación relacionados con ayuda a domicilio, dependencia, atención sociosanitaria, geriatría, discapacidad, movilización de personas, primeros auxilios, prevención de riesgos, igualdad, trato adecuado, ética asistencial o materias análogas. Puntuación máxima: 2 puntos.

La puntuación se asignará por cada acción formativa, atendiendo a su duración acreditada, conforme a la siguiente escala:

- De 15 a 40 horas: **0,01 puntos**
- De 41 a 70 horas: **0,02 puntos**
- De 71 a 100 horas: **0,05 puntos**
- De 101 a 200 horas: **0,15 puntos**
- De 201 a 300 horas: **0,25 puntos**
- De 301 a 450 horas: **0,50 puntos**
- De 451 a 600 horas: **0,75 puntos**
- Más de 600 horas: **1,00 punto**

Cada curso se valorará una sola vez por su duración total certificada. Las puntuaciones obtenidas se sumarán hasta el máximo de 2 puntos. No se valorarán acciones formativas de duración inferior a 15 horas ni aquellas cuya duración no resulte acreditada. Un mismo mérito no podrá computarse en más de un apartado ni podrá valorarse simultáneamente como requisito de acceso y como mérito.»

SEGUNDO.- Rectificar, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, el error material advertido en el encabezamiento del Decreto de Alcaldía n.º 184/2026 y en la reproducción de las bases, de modo que donde figura «EXPEDIENTE N.º 181/2025» debe figurar «EXPEDIENTE N.º 122/2026».

TERCERO.- Mantener la fecha originaria de finalización del plazo de presentación de solicitudes como fecha de referencia para la posesión, alegación y acreditación de los méritos. En consecuencia, no se abre un nuevo plazo para aportar títulos, cursos o méritos nuevos. Únicamente podrá admitirse la subsanación de defectos formales de documentación presentada en plazo cuando proceda conforme a las bases y a la legislación de procedimiento administrativo.

CUARTO.- Conceder a las personas participantes un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para formular alegaciones exclusivamente respecto de la modificación del criterio de valoración. Este trámite no

Código Seguro De Verificación	d/JiPNcgTxkSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/09/2026 21:05:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d%2FJiPNcgTxkSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



habilita para incorporar nuevos méritos. La valoración del subapartado B.2 no se iniciará hasta la finalización de dicho plazo.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios electrónico, sede electrónica o página web municipal, y dar traslado de la misma a Recursos Humanos y al órgano de selección para su conocimiento y aplicación.

SEXTO.- Mantener inalterado el resto del contenido del Decreto de Alcaldía n.º 184/2026 y de las bases reguladoras, sin perjuicio de los trámites ya realizados que sean compatibles con la presente modificación.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. - José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	d/JiPNcgTxkSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/09/2026 21:05:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d%2FJiPNcgTxkSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 221427 de la Resolución 2026-4990 de fecha 7 de septiembre de 2026 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del III Concurso de Fotografía edición 2026».

BDNS (Identif.): 930116.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930116>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en el concurso jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en Sevilla y/o su provincia. La participación en el concurso es de carácter individual.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es promocionar la fotografía en el municipio como medio de expresión cultural juvenil, fomentando el conocimiento de su entorno y mostrando al mismo tiempo, a la población en general, la creación cultural de los/as jóvenes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 2026-4990 de fecha 7 de septiembre de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria del III Concurso de fotografía edición 2026, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 178 de fecha 14 de septiembre de 2026.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen 2 premios por cuantía total de 400,00 €:

- 1º premio: 300,00 € y obsequio conmemorativo.
- 2º premio: 100,00 € y obsequio conmemorativo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, serán desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el 13 de octubre de 2026.

Las solicitudes deben ser enviadas a través del enlace de descarga al email juventud@aytolarinconada.es junto con la notificación de solicitud de participación (Prevía inscripción en el registro general de La Rinconada o sede electrónica del Ayuntamiento).

Sexto. *Otros datos.*

En caso de que aparezcan personas en las fotografías, los participantes deberán presentar el Anexo 2, demostrando que cuentan con la cesión de derechos de imagen de dichas personas.

El jurado estará presidido por la Sra. Delegada del Área de Juventud, y formado por dos técnicos del área de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de La Rinconada y dos directores de la entidad Mundo Creativo.

Las obras presentadas quedarán en propiedad del área de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En La Rinconada a 22 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027**

2026/URB_01/000016

El Pleno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del Plan de Obras y Servicios de La Roda de Andalucía, para el bienio 2026-2027 siendo sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, en los siguientes términos (parte dispositiva):

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Obras y Servicios 206-2027, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, con csv: IV764K7JN34YZVPDSBWAGEBGH4 que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública, por plazo de veinte días hábiles, el presente expediente administrativo, a los efectos de sugerencias o reclamaciones, en los términos del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan sin necesidad de acto administrativo expreso. En caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones.

TERCERO.- Determinar que la aprobación definitiva del citado Plan llevará implícita la declaración de utilidad pública necesaria para proceder a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para ejecutar las obras comprendidas en él.

CUARTO .- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del acuerdo que se adopte."

Asimismo, se hace público que la aprobación definitiva del citado Plan llevará implícita la declaración de utilidad pública necesaria para proceder

Código Seguro de Verificación	IV77UTTTLEG5ZDFJWUO54QRRCM	Fecha	22/09/2026 09:39:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UTTTLEG5ZDFJWUO54QRRCM	Página	1/2





a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para ejecutar las obras comprendidas en él.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

En La Roda de Andalucía en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Juan José Carnerero Aguilar

Código Seguro de Verificación	IV77UTTTLEG5ZDFJWU054QRRCM	Fecha	22/09/2026 09:39:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UTTTLEG5ZDFJWU054QRRCM	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

41909 (Sevilla)

JOSE ANTONIO ALFARO MANZANO (1 de 1)
Alcalde de Salteras
Fecha Firma: 21/09/2026
HASH: c3d894707636767614531654902a

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número BOP nº 148 de 03/08/2026, referido al expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 28/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de 30 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	MODIFICACION 28/2026	CREDITO DEFINITIVO
1	GASTOS DE PERSONAL	4.253.865,81	766.837,54	5.020.703,35	10.000,00	5.030.703,35
2	GASTOS CORREINTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.455.356,36	2.362.967,40	4.818.323,76	1.321.100,00	6.356.423,76
3	GASTOS FINANCIEROS	33.500,00	0,00	33.500,00	0,00	33.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.950,00	50.905,61	200.855,61	1.000,00	251.855,61
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	48.001,00	2.651.886,10	2.699.887,10	173.000,00	2.974.887,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.020,00	0,00	10.020,00	0,00	10.020,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	45.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	130.000,00	0,00	130.000,00	0,00	130.000,00
		7.130.693,17	5.832.596,65	12.963.289,82	1.505.100,00	14.837.389,82

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	MODIFICACION 28/2026	CREDITO DEFINITIVO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.190.000,00	0,00	3.190.000,00	0,00	3.190.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	133.000,00	0,00	133.000,00	0,00	133.000,00
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	667.801,00	0,00	667.801,00	0,00	667.801,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.273.931,76	478.623,80	3.752.555,56	0,00	3.752.555,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.626,00	0,00	38.626,00	0,00	38.626,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00	1.092.944,00	1.094.944,00	0,00	1.094.944,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	4.261.028,85	4.321.028,85	1.505.100,00	6.195.128,85
		7.365.358,76	5.832.596,65	13.197.955,41	1.505.100,00	15.072.055,41

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 3KZTCAHKGMMQPVSDXLXZ27
Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Salteras, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: José Antonio Alfaro Manzano

Cód. Validación: 3K7C6AHK6MMPVSDDXLXZ7
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

41909 (Sevilla)

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número BOP nº 148 de 03/08/2026, referido al expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 29/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de 30 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	MODIFICACION 29/2026	CREDITO DEFINITIVO
1	GASTOS DE PERSONAL	4.253.865,81	766.837,54	5.020.703,35	0,00	5.030.703,35
2	GASTOS CORREINTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.455.356,36	2.362.967,40	4.818.323,76	217.000,00	6.356.423,76
3	GASTOS FINANCIEROS	33.500,00	0,00	33.500,00	0,00	33.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.950,00	50.905,61	200.855,61	50.000,00	251.855,61
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	48.001,00	2.651.886,10	2.699.887,10	102.000,00	2.974.887,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.020,00	0,00	10.020,00	0,00	10.020,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	45.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	130.000,00	0,00	130.000,00	0,00	130.000,00
		7.130.693,17	5.832.596,65	12.963.289,82	369.000,00	14.837.389,82

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	MODIFICACION 29/2026	CREDITO DEFINITIVO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.190.000,00	0,00	3.190.000,00	0,00	3.190.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	133.000,00	0,00	133.000,00	0,00	133.000,00
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	667.801,00	0,00	667.801,00	0,00	667.801,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.273.931,76	478.623,80	3.752.555,56	0,00	3.752.555,56

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es



Cód. Validación: N7AQST-KKXYXGNRKKU93SSSH
Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

JOSE ANTONIO ALFARO MANZANO (1 de 1)
Alcalde de Salteras (Ayuntamiento de Salteras)
Fecha Firma: 21/09/2026
HASH: c3d89470763b6767614531654902a

5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.626,00	0,00	38.626,00	0,00	38.626,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00	1.092.944,00	1.094.944,00	0,00	1.094.944,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	4.261.028,85	4.321.028,85	369.000,00	6.195.128,85
		7.365.358,76	5.832.596,65	13.197.955,41	369.000,00	15.072.055,41

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Salteras, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: José Antonio Alfaro Manzano

Cód. Validación: N7AQSTUKXYGNRKKJ93SSH
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**NO8DO**
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA**GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA****SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Finalizado el plazo de quince días hábiles de exposición pública abierto para que los interesados pudieran formular las reclamaciones oportunas al acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2026 (Expte 25/2026 G.P), por el que se aprueba inicialmente una modificación presupuestaria para la asignación de un crédito extraordinario de 2.980.923,00 euros a la aplicación 10000-15220-70000, a financiar mediante baja de crédito de la aplicación 10000-15100-6810012 por idéntica cuantía, y consiguiente modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de la GUMA de 2012, con la finalidad de realizar una transferencia de capital a la Entidad Local, destinada al Plan de Renovación del Parque de Vivienda Municipal en Alquiler (Plan Hábitat Sevilla) titularidad de EMVISESA, consta presentada dentro de plazo una alegación contra dicho acuerdo de aprobación inicial, que ha sido informada en sentido desestimatorio conforme a lo dispuesto en el informe emitido por el Director de Administración y Economía de la GUMA, acordándose por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026, la desestimación de las alegaciones formuladas y la aprobación definitiva de la referida modificación de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación al artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, conforme al detalle que se expresa a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO
ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15220-70000 Proyecto de gasto 2026 2 PMS 5 1	A la Administración General de la Entidad Local	2.980.923,00
TOTAL		2.980.923,00

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS
ESTADO DE GASTOS

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
10000 15100 6810012 Proyecto de gasto 2012 2 PERZO 1 1	Inversiones PMS	2.980.923,00
TOTAL		2.980.923,00

Código Seguro De Verificación	JbGibamwAyc+nXrAfJvLwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodriguez de Hinojosa Burillo	Firmado	21/09/2026 11:38:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbGibamwAyc+nXrAfJvLwQ==		





Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
EI SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

P.D.F.
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
(Por resolución nº 1636 de 25 de marzo de 2025)
Fdo.: Francisco Rodríguez de Hinojosa Burillo.

Página 88 de un total de 122

Página 2 de 2

CVE: BOP-SE-2026-186026

Nº 186 - jueves 24 de septiembre de 2026

152 SECCIÓN DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN)

Código Seguro De Verificación	JbGibamwAyc+nXrAfJVLwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez de Hinojosa Burillo	Firmado	21/09/2026 11:38:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbGibamwAyc+nXrAfJVLwQ==		





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente N.º: 847/ 2026

Asunto: ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Resolución de Alcaldía 2026-0843, de 22 de septiembre del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal por la que se aprueban las bases para la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas desfavorables, de acuerdo con los apartados 4º y 5º, de las bases de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL.

ANTECEDENTES

Para el ejercicio 2026, el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, se aprueba por el Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión plenaria de 29 de enero de 2026, y aprobado con carácter definitivo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, , el cual recoge en el anexo 1.10 las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

En sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, con su Anexo I (Extracto publicado en el BOP nº 129, de 7 de julio).

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal entre las Entidades Locales de la provincia, se lleva a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No ocupados (DENOS) de cada Entidad Local, según datos del Servicio Andaluz de Empleo. Las cantidades determinadas se recogen en el Anexo I y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa, recibiendo un mínimo de 7.500, 00 euros.

En el Anexo I de la convocatoria se establece la distribución de fondos del Programa. Correspondiendo a esta entidad local el importe de 71.316,04 €, conforme a los datos aportados por el Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a 2026.

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: e9cd99254751b51a2a4281aee7797b15



Cód. Validación: 53HJLV77ZNOKEHYANF5J64EGC
Verificación: <https://villanuevadeariscal.sevillapropia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Los objetivos inmediatos del Programa son los siguientes:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Por Resolución nº 5829/2026, de 20 de agosto, de la Diputación de Sevilla se aprueba la concesión definitiva de ayuda al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.

Base 1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las siguientes bases es regular la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas desfavorables, de acuerdo con los apartados 4º y 5º, de las bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 (BOP nº 106, de 4 de Junio) contribuyendo a paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistentes de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social y en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Base 2º.- REGÍMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (BOP nº 106 de 4 de Junio de 2026), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023).

Base 3º.- PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

Las personas destinatarias finales, según la base 4ª del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, son las personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre y cuando cumplan todos los requisitos de la base 5ª.

Cód. Validación: 53UJEVZ7ZNOKEHVAKEJEFCC
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2026, año de la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el crédito.

Base 4º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias finales de este Programa, conforme al apartado 5º de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
- 4.2. Acreditar la situación de desempleo.
- 4.3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - 4.3.1. Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
 - 4.3.2. Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
 - 4.3.3. Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
 - 4.3.4. Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
 - 4.3.5. Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
 - 4.3.6. Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Tras la sesión plenaria Ordinaria de la Diputación de Sevilla de 30 de julio de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo, conforme a la fijación de los umbrales económicos de las personas destinatarias finales del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de las solicitudes.

Se entiende por Unidad Familiar, a los efectos de este Programa, conforme a la Base 5ª del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026:

- I. Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- II. En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Cód. Validación: 53UJEW7Z7N0KEHVA4K5JEF6G
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

III. Se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

IV. No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

V. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

VI. Sólo se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

Base 5ª.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa se inicia con la solicitud de los interesados, conforme al modelo establecido en estas bases, y en el plazo de solicitud establecido en las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de solicitud, la trabajadora social municipal emitirá informe en el que debe comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos por las bases 3 y 4 del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (apartados 4º y 5º de las bases y convocatoria del Programa).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica, compuesta el personal técnico del Área de Servicios Sociales e Igualdad, que emitirá una valoración de acuerdo a los siguientes criterios referidos a la unidad familiar:

CRITERIO	PUNTOS
Aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2026	5
Que la persona solicitante viva sola	2
Que la persona solicitante tenga reconocida Dependencia/Discapacidad	1
Que la persona solicitante tenga Sentencia como Víctima de Violencia de Género en vigor	1
Que la persona solicitante sea parada de larga duración (aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la solicitud)	1
Que la persona solicitante tenga menores o personas dependientes a su cargo	1
Que la persona solicitante posea el Título de Familia Numerosa	1
Que algún miembro de la unidad familiar sea parado de larga duración (aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la solicitud)	1
Por existir en la Unidad Familiar miembros matriculados en estudios postobligatorios.	1
Que la media de los ingresos percibidos por la Unidad Familiar sean inferiores al 25 % del IPREM	1

Tras las valoraciones de la Comisión Técnica, esta, propondrá a la Alcaldía el listado de beneficiarios admitidos y excluidos, la cual emitirá Resolución con la lista provisional de los aspirantes admitidos por orden de valoración.

Cód. Validación: 53UJEW7Z7N0KEHVA4K5JEFCC
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Se establece un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución Provisional en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas o incluir documentación que permita la no exclusión de la lista si hubiera motivos para ello.

Una vez analizadas e informadas cada una de las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica propondrá la lista definitiva de beneficiarios y suplentes del Programa, ordenada de forma decreciente por la puntuación obtenida en los criterios de valoración. Será publicada en los medios anteriormente citados.

Se realizarán las contrataciones hasta agotar el crédito, debiendo estar los contratos finalizados a 31 de diciembre de 2027; salvo futuras ampliaciones del plazo de ejecución por parte de la Diputación de Sevilla, que operará de manera automática.

Los llamamientos para la incorporación a los puestos de trabajo se harán por el departamento de Recursos Humanos del ayuntamiento según la necesidad de actuación y perfil del destinatario.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajos ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Base 6ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que deberán presentar junto con la solicitud, se detalla a continuación:

- VI.1. DNI del Solicitante.
- VI.2. Volante de Empadronamiento Colectivo.
- VI.3. Tarjeta de Demandante de Empleo del Solicitante.
- VI.4. Informe de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar de los dieciocho meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (solicitante, cónyuge/pareja, e hijos mayores de 18 años,...).
- VI.5. Vida Laboral de todos los miembros de la Unidad Familiar (Solicitante, cónyuge/pareja, e hijos mayores de 18 años,...).
- VI.6. Justificantes de Ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
 - Nóminas.
 - Certificados Integral de Prestaciones de la Seguridad Social.
 - Certificado de Prestaciones del SEPE:
 - En su caso, sentencia de divorcio y convenio regulador.
 - En su caso, certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
 - En su caso, certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia.
 - Otros.

Cód. Validación: 53HJEW7Z7N0KEHVA4K5JEF0G
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Base 7º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Información y recogida de solicitudes en Servicios Sociales de 9 a 13 horas.

Presentación de Solicitudes en el Registro del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en el modelo oficial y acompañada de la documentación indicada en la base Sexta.

SOLICITUD

SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ANUAL

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre:		
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Edad:
Domicilio:		
Teléfonos:	Email:	

B.- DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señala cuantía:	

C.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nº miembros unidad familiar:		Nº hijos/as:		Edades:	
------------------------------	--	--------------	--	---------	--





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

¿Padece discapacidad algún miembro mayor de 25 años de la unidad familiar?	SI	NO
¿Algún miembro de la unidad familiar es víctima de violencia de género?	SI	NO
¿Algún miembro de la unidad familiar es estudiante universitario, o de Grado Medio o Superior?	SI	NO

D.- DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

MIEMBRO 1	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 2	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 3	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 4	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO

Cód. Validación: 53HJEWZ7ZKQKHNVAKEJEFCC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuántia	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo de anulación de mi expediente o de la ayuda concedida.

Asimismo, manifiesto mi consentimiento para que mis datos identificativos, y a los solo efectos de informar sobre el proceso de selección del Programa de Prevención de la Exclusión Social, aparezcan en los Tablones de Anuncios y Páginas Web del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

En Villanueva de Ariscal a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Fdo. _____



Cód. Validación: 53HJEWZ7ZQNKEHYAAKFJE4FGC
Verificación: <https://villanueva.darsical.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 105/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 3º TRIMESTRE DE 2026 DE MORÓN DE LA FRONTERA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
105/2026	Representante Legal	21/09/2026	2026-0143

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 3º TRIMESTRE DE 2026 DE MORÓN DE LA FRONTERA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **3º TRIMESTRE DE 2026 DE MORÓN DE LA FRONTERA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **14.135** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/100 de 18 de septiembre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 3º TRIMESTRE DE 2026 DE MORÓN DE LA FRONTERA, compuesto por 14.135 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: LMS5DY376SPWMCJ56PDKEJTEG
Verificación: <https://consorciaguaejia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Sello de la Entidad (1 de 1)
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 21/09/2026
HASH: a375bd5e72e4ef6f78d0159536c24
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija



Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 9 de diciembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: LM5SDX3766P9M0J58PDKET6C
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 101/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - AGOSTO DE 2026 DE MARCHENA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
101/2026	Representante Legal	21/09/2026	2026-0142

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL MES DE AGOSTO DE 2026 DE MARCHENA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **MES DE AGOSTO DE 2026 DE MARCHENA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **54** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/97 de 18 de septiembre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al MES DE AGOSTO DE 2026 DE MARCHENA, compuesto por 54 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de noviembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 68FDZZZACWHD01PSM6SEEG9
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 103/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - MES DE JULIO DE 2026 DE OSUNA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
103/2026	Representante Legal	21/09/2026	2026-0140

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL MES DE JULIO DE 2026 DE OSUNA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **MES DE JULIO DE 2026 DE OSUNA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **81** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/99 de 18 de septiembre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al MES DE JULIO DE 2026 DE OSUNA, compuesto por 81 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de diciembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 99LY36DKET9FRQNAZWFETWAG
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 102/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - MES DE JUNIO DE 2026 DE OSUNA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
102/2026	Representante Legal	21/09/2026	2026-0141

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL MES DE JUNIO DE 2026 DE OSUNA PARA SU
PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **MES DE JUNIO DE 2026 DE OSUNA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **81** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/98 de 18 de septiembre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al MES DE JUNIO DE 2026 DE OSUNA, compuesto por 81 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de noviembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 72SLMLMDMANVNS3ALY7GQJNZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-tributario/validar.aspx?s=1>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ES PLANTA SOLAR 2, S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DENOMINADA “LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA 30 KV SEGREGADA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA HSF BAJO GUADALQUIVIR II PARA EVACUACIÓN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DENOMINADAS HSF BAJO GUADALQUIVIR Y HSF BAJO GUADALQUIVIR II”, CUYA TRAZA DISCURRE POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA).

Expediente: 296.494
R.E.G.: 6.850

Visto el escrito de solicitud formulado por ES PLANTA SOLAR 2, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **22 de marzo de 2023**, la anterior Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil ES PLANTA SOLAR 2, S.L. B40545527, Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “HSF BAJO GUADALQUIVIR II” con el expediente n.º 283.555.
Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de Sevilla número 240, de 17 de octubre de 2023
- BOJA número 68, de 12 de abril de 2023.

Con fecha de **4 de septiembre de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla concede a favor de la misma sociedad mercantil ES PLANTA SOLAR 2, S.L. B40545527, Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación referida en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Con fecha de **10 de julio de 2024**, la sociedad ES PLANTA SOLAR 2, S.L. solicita la segregación de las instalaciones en tres expedientes, de forma que la planta fotovoltaica HSF BAJO GUADALQUIVIR II y la subestación elevadora SET Bajo Guadalquivir II 30/66 kV se mantendrán en el expediente 283.555, mientras que la línea de evacuación de 66 kV será objeto de tramitación independiente en este nuevo expediente con nº 296.494, el cual incluirá también la línea de evacuación 66 kV de la planta fotovoltaica HSF BAJO GUADALQUIVIR (estas dos líneas de evacuación de tensión 66 kV se convierten en dos líneas de evacuación de tensión 30 kV, y unen cada planta fotovoltaica con la SET Colectora Nudo Quintos 30-66/220 kV). Por otro lado, la Subestación Colectora denominada “SET Colectora Nudo Quintos 30-66/220 kV” cambia a “SET Colectora Nudo Quintos 30/220 kV”, y junto con la Línea de evacuación subterránea de 220 kV que discurre desde dicha subestación colectora hasta el punto de acceso y conexión en la SE QUINTOS 220 kV (Red Eléctrica de España, SAU) serán objeto de tramitación independiente en el nuevo expediente con n.º 296.499.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 1/12	



TERCERO.- Con fecha de **28 de mayo de 2025**, la sociedad mercantil ES PLANTA SOLAR 2, S.L. B40545527, solicita la modificación de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y la Declaración en concreto de Utilidad Pública de la infraestructura eléctrica denominada LÍNEA AÉRO-SUBTERRÁNEA 30 KV SEGREGADA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA HSF BAJO GUADALQUIVIR II para evacuación de las plantas solares fotovoltaicas denominadas HSF Bajo Guadalquivir y HSF Bajo Guadalquivir II, cuyo trazado discurre por el término municipal de DOS HERMANAS (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha **21 de mayo de 2025**, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de **20/03/2023**, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de Transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 124, de fecha 1/07/2025
- BOP de la provincia de Sevilla número 119, de fecha 24/07/2025
- BOE número 157, de fecha 1/07/2025
- ABC de 27/06/2025
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de DOS HERMANAS, con certificación expedida el 18/08/2025.

Indicando que en el expediente se han producido alegaciones, así como manifestaciones del peticionario a las mismas en los términos que obran en el expediente. Dichas alegaciones han sido formuladas por:

- Gestión Empresarial Gonzar, S.L.
- Doña Aurora Blanco González
- Don Julián José Blanco González
- Hermanos Moreno Blanco
- Don Nicolas Gil Blanco
- Don Jose Ruperto Blanco Zambruno
- Don Alberto Mata Bouza

Concretamente, la entidad Gestión Empresarial Gonzar, S.L. en condición de titular de la finca con las siguientes referencias catastrales: 41038A040000340000HQ, 41038A040000350000HP, 41038A040000370000HT y 41038A040000390000HM del término de Dos Hermanas, presenta escrito de alegaciones manifestando la afección directa del proyecto a sus terrenos, señalando la incompatibilidad con el uso agrícola existente, la afección a viviendas y actividad ganadera, así como la insuficiente justificación de alternativas y del interés público del proyecto. Asimismo, ponen de manifiesto diversas deficiencias en los estudios ambientales (acústico, paisajístico, fauna, suelo y aguas), la afección a vías pecuarias, la gestión de residuos peligrosos, y la ausencia de una evaluación conjunta con otros proyectos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 2/12	



vinculados, denunciando una fragmentación del mismo que impediría valorar correctamente los impactos acumulativos.

Trasladadas las mismas a la peticionaria, se reciben sus reparos, argumentando principalmente que el trazado de la línea proyectada se considera ambientalmente viable, y que gran parte de las alegaciones formuladas no se corresponden con el expediente específico de la línea de 30 kV objeto de tramitación.

Doña Aurora Blanco González en condición de titular de la finca con referencia catastral 41038A002000560000HI del término de Dos Hermanas, presenta escrito de alegaciones precisando su rechazo al trazado de la línea subterránea por la afección a su finca, especialmente al olivar existente, solicitando un trazado más directo o alternativo que minimice la afección, preferentemente por lindes. Asimismo, considera excesiva la afección incluso tras las modificaciones planteadas y solicita una indemnización acorde a los perjuicios ocasionados.

Trasladadas las mismas a la peticionaria, se reciben sus reparos, argumentando principalmente que se han mantenido conversaciones con la propiedad desde noviembre de 2024, habiéndose modificado el trazado para reducir la afección, pasando a configuración subterránea y discurriendo por lindes. Indica que no existe una alternativa más directa viable debido a condicionantes urbanísticos y de infraestructuras, que las modificaciones introducidas responden a las peticiones de la alegante, y que las cuestiones relativas a la indemnización serán tenidas en cuenta.

Don Julián José Blanco González en condición de titular de la finca con referencia catastral 41038A002000540000HD del término de Dos Hermanas, presenta escrito de alegaciones precisando las mismas cuestiones descritas por Doña Aurora Blanco González, relativas a la afección del trazado, la necesidad de alternativas y la compensación económica.

Trasladadas las mismas a la peticionaria, se reciben sus reparos, argumentando principalmente en los mismos términos que los indicados para Doña Aurora Blanco González, destacando la modificación del trazado para minimizar afecciones, la inexistencia de alternativas más favorables y la consideración de las compensaciones económicas.

Hermanos Moreno Blanco en condición de titulares de la finca con referencia catastral 41038A002000550000HX del término de Dos Hermanas, presenta escrito de alegaciones precisando las mismas cuestiones descritas por Doña Aurora Blanco González y Don Julián José Blanco González. Formulan alegaciones en términos coincidentes con las anteriores, relativas a la afección del trazado, la falta de alternativas viables y la necesidad de compensación.

Trasladadas las mismas a la peticionaria, se reciben sus reparos, reiterando los argumentos ya indicados para los anteriores alegantes, en relación con la modificación del trazado, la minimización de afecciones y la valoración de las correspondientes indemnizaciones.

Don Nicolas Gil Blanco en condición de copropietario de la finca con referencia catastral 7424303TG3372S0001TT del término de Dos Hermanas, presenta tres escritos de alegaciones señalando la discrepancia entre distintos trazados publicados, la falta de notificación adecuada, errores en la identificación de titulares y dudas sobre la superficie real afectada por la infraestructura proyectada.

Trasladadas las mismas a la peticionaria, se reciben sus reparos, argumentando principalmente que las modificaciones del trazado obedecen a cambios en el proyecto motivados por la afección a Confederación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 3/12	

Es copia auténtica de documento electrónico





Hidrográfica del Guadalquivir y que provocaron un nuevo periodo de información pública, aclarando las superficies reales de ocupación y señalando errores en la interpretación del alegante. Asimismo, indica que se han realizado intentos de acuerdo con los titulares, que los datos proceden de Catastro y que se han detectado discrepancias cartográficas en la zona.

Don Jose Ruperto Blanco Zambruno en condición de titular de la finca con referencia catastral 41038A002000530000HR del término de Dos Hermanas, presenta escrito de alegaciones indicando su oposición al nuevo trazado, que pasa a afectar a su finca cuando el anterior no lo hacía, cuestionando su justificación, señalando afecciones a infraestructuras existentes y proponiendo alternativas más directas. Asimismo, solicita una indemnización adecuada por los daños ocasionados.

Trasladadas las mismas a la peticionaria, se reciben sus reparos, argumentando principalmente que la modificación del trazado se debe a la aparición de hallazgos arqueológicos que imposibilitan el trazado original, habiéndose adaptado el mismo para minimizar afecciones mediante su soterramiento y paso por lindes y caminos. Indica que no existe una alternativa más directa viable y que se compensarán las afecciones conforme a criterios de mercado o mediante el procedimiento expropiatorio correspondiente.

Don Alberto Mata Bouza, en nombre y representación de la mercantil NARA ES SOLAR 7, S.L.U, aporta escrito de alegaciones debido a la afección de la línea eléctrica de referencia sobre la finca con referencia catastral 41038A046000020000HX del término de Dos Hermanas, sobre la que tienen firmado un contrato de arrendamiento, precisando la afección de la línea a dicha finca, solicitando el reconocimiento como interesada y planteando posibles interferencias entre proyectos.

Trasladadas las mismas a la peticionaria, se reciben sus reparos, argumentando principalmente que se reconoce su condición de interesada y la existencia de acuerdos con otras sociedades vinculadas al proyecto, si bien se considera que la afección actual es mínima, resultado de modificaciones previas, y no procede adoptar nuevas medidas adicionales ni condicionantes derivados del proyecto de la alegante.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- ADIF
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (EMASESA)
- Ministerio de Fomento (Carreteras del Estado)
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía
- Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, de la Junta de Andalucía
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía (Carreteras JdA)
- E-Distribución Redes Digitales S.L.U. (EDE, grupo Endesa)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 4/12	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Telefónica de España S.A.U.
- Enagás S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado séptimo de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

QUINTO.- Con fecha de **3 de abril de 2020**, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de Transporte denominado SE QUINTOS 220 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 75,5 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

SEXTO.- Con fecha de **7 de mayo de 2026**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, resuelve la no sustancialidad de las modificaciones planteadas al informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0135/2021/M1).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 5/12	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 6/12	



partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

“1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.”

SEXTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 7/12	



- b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados. En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ES PLANTA SOLAR 2, S.L. B40545527, modificación de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y Declarar en concreto la Utilidad Pública de la infraestructura eléctrica denominada LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA 30 KV SEGREGADA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA HSF BAJO GUADALQUIVIR II para evacuación de las plantas solares fotovoltaicas denominadas HSF Bajo Guadalquivir y HSF Bajo Guadalquivir II, ubicada en el término municipal de DOS HERMANAS (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ES PLANTA SOLAR 2, S.L. (B40545527)
Domicilio:	Plaza América 2, Planta 8, Locales 8A-8B. 46004 VALENCIA.
Denominación de la Instalación:	LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA 30 KV SEGREGADA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA HSF BAJO GUADALQUIVIR II PARA EVACUACIÓN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DENOMINADAS BAJO GUADALQUIVIR Y BAJO GUADALQUIVIR II.
Términos municipales afectados:	DOS HERMANAS
Emplazamiento plantas de generación:	- Polígono 20, parcela 99, de DOS HERMANAS - Polígono 38, parcelas 10, 14, 16, 17, 36, 37 de DOS HERMANAS
Finalidad de la Instalación:	Evacuación de energía eléctrica producida mediante tecnología fotovoltaica (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

La infraestructura de evacuación denominada “LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA 30 KV SEGREGADA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA HSF BAJO GUADALQUIVIR II PARA EVACUACIÓN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DENOMINADAS BAJO GUADALQUIVIR Y BAJO GUADALQUIVIR II” es compartida entre varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN (PROMOTOR)	N.º DE EXPEDIENTE
HSF BAJO GUADALQUIVIR (ES PLANTA SOLAR 1, S.L)	283.554
HSF BAJO GUADALQUIVIR II (ES PLANTA SOLAR 2, S.L)	283.555

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 8/12	

Es copia auténtica de documento electrónico



Las características principales de la infraestructura de evacuación son:
- Línea Aéreo-Subterránea de evacuación de 30 kV

- Origen: Centro de seccionamiento de “HSF BAJO GUADALQUIVIR II” con parada en Centro de seccionamiento de “HSF BAJO GUADALQUIVIR”.
- Final: Posición 30 kV SET Colectora Nudo Quintos 30/220 kV. Compartida con otras instalaciones de generación, y es objeto de proyecto y tramitación independiente.
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 13.335,97 metros.
- Tipo: Circuito 1: Evacuación de HSF Bajo Guadalquivir II
Circuito 2: Evacuación de HSF Bajo Guadalquivir
TRAMO inicial: Aéreo-subterránea, simple circuito
 - Subterránea: HEPRZ1 1x4x(3x630) Al + H25
 - Aérea: LA-280 HAWK (242-AL1/39-ST1A) y 18/30 (36) kVTRAMO final: Subterránea, doble circuito 18/30 (36) kV - HEPRZ1 1x2x(3x800) Al+H25
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: DOS HERMANAS

Proyecto técnico: Línea Aéreo-Subterránea 30 kV para evacuación de las plantas solares fotovoltaicas denominadas Bajo Guadalquivir y Bajo Guadalquivir II, con Declaración Responsable de fecha 21 de mayo de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Juan Emilio Bertomeu Magraner, colegiado n.º 2601 del Colegio de Ingenieros de Alicante.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 9/12	



- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 10/12	



CUARTO.- La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

QUINTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 11/12	



En el ámbito de la declaración en concreto de Utilidad Pública, podrá interponerse, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA nº 120, de 26 de junio de 2023)

En el ámbito de la autorización administrativa previa y de construcción, podrá interponerse, contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6CENP3DS7R6Z9U7HKV8P9VK7	PÁG. 12/12	

GOBIERNO
DE ESPAÑASUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO EN SEVILLA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-c4b1-1a37-d9af-2491-cd2a-2e15-bf36-79b8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la ampliación de la subestación DON RODRIGO en el parque de 400 kV, con objeto de instalar una nueva reactancia (REA2) en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla. Expte: 148/2026

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la ampliación de la subestación DON RODRIGO en el parque de 400 kV, cuyo titular es RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con una nueva posición de interruptor y la maquina asociada (Reactancia REA2).

La presente actuación se encuentra recogida en el documento denominado "Tercera modificación de aspectos puntuales del Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado mediante Acuerdo de del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2026 y publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 3 de agosto de 2026 (Boletín Oficial del Estado n.º 193, de 8 de agosto de 2026), en el marco de las actuaciones destinadas a incrementar la resiliencia y capacidad de control de la Red de Transporte de energía eléctrica.

Al tratarse esta instalación de la red de transporte de energía eléctrica, se hace constar que, a su vez, la presente solicitud se tramitará expresamente en los correspondientes requerimientos de informes o condicionados a las administraciones con competencia urbanística y de ordenación del territorio, a los efectos de lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (BOE de 24-05-2003).

Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

Características de la instalación: Situación: Parque de 400 kV.

Nueva posición de interruptor a instalar:

Tecnología AIS
Instalación CONVENCIONAL EXTERIOR
Configuración INTERRUPTOR Y MEDIO
Intensidad de cortocircuito de corta duración (kA) 50

Nueva posición de Reactancia:

Tipología: CONVENCIONAL EXTERIOR
Tensión nominal (kV) 400
Potencia (MVar): 150.0

CSV : GEN-c4b1-1a37-d9af-2491-cd2a-2e15-bf36-79b8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 21/09/2026 11:50 | Sin acción específica





Conexión: Estrella, Tipología: TRIFASICA

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, la tramitación del expediente administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1995/2000.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones o reparos que se consideren oportunas a la instalación proyectada.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

o

<https://almacen.redsara.es/sending/public/b24ad371-19c8-4811-915a-5e45124b0edf>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, indicando el código de expediente 148/2026, a través de:

<https://reg.redsara.es/es/>

Sevilla, 21 de septiembre de 2026

El Director del Área de Industria y Energía

José Manuel Almendros Ulibarri

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c4b1-1a37-d9af-2491-cd2a-2e15-bf36-79b8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-c4b1-1a37-d9af-2491-cd2a-2e15-bf36-79b8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 21/09/2026 11:50 | Sin acción específica



FIRMADO

MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES AÉREO Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

Resolución, de 22 de septiembre de 2026, de la Capitanía Marítima de Sevilla, sobre las normas de seguridad para buques que efectúen la salida del Puerto de Sevilla en dos mareas con fondeo intermedio en la ría del Guadalquivir.

La operación de salida del Puerto de Sevilla en dos mareas ha sido regulada anteriormente por esta capitanía marítima en los años 2008 y 2013. La primera de ellas contemplaba las características de los buques y las medidas de seguridad necesarias para realizar esta operación con fondeo intermedio en la ría del Guadalquivir, en tanto que la segunda establecía los requisitos mínimos necesarios para llevar a cabo la misma operación sin diferenciar si se realizaba con fondeo intermedio en la ría o no. De este modo, los requisitos exigidos para esta operación se reducían a los mínimos necesarios para efectuar la operación sin fondeo, dejando a criterio de los prácticos del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir la valoración de las demás características con las que el buque debe cumplir para realizar la salida en dos mareas ya fuera con fondeo o sin él.

Asimismo, considerando las dimensiones del canal de navegación, el mayor calado de salida de los buques que salen en dos mareas, la maniobra de fondeo dentro del canal y la experiencia de los prácticos en este tipo de maniobras, se requiere el establecimiento de las características técnicas específicas de los buques que pueden salir del Puerto de Sevilla en dos mareas con fondeo intermedio, así como otras condiciones que garanticen la seguridad marítima. Debido a que los buques pueden presentar medios de maniobra u otras características técnicas alternativas o equivalentes en su conjunto a los requeridos en esta resolución, se podrán autorizar buques específicos que, tras el estudio de cada caso, no cumpliendo con todas las características técnicas y medidas previstas en esta resolución, se determine que pueden realizar la operación de salida en dos mareas con fondeo intermedio de forma segura.

De acuerdo con lo anterior, oídas la Autoridad Portuaria de Sevilla y la Corporación de Prácticos del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir, con el propósito de mantener la seguridad de la navegación en general y de los propios buques durante la salida del Puerto de Sevilla, así como de establecer un criterio uniforme sobre la adecuación de los buques y las condiciones para realizar esta operación, conforme con las funciones del capitán marítimo establecidas en el artículo 266.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,

Se resuelve establecer las siguientes

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOULL. A fecha: 22/09/2026 12:39 PM
Total folios: 4 (1 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM0279E0795F477A649E39FFC. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

FIRMADO

MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES AÉREO Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

Normas de seguridad para buques que efectúen la salida del Puerto de Sevilla en dos mareas con fondeo intermedio en la ría del Guadalquivir**Primero.- Objeto.**

La operación de salida del Puerto de Sevilla de un buque en dos mareas con fondeo intermedio permite a este salir con un calado máximo superior al calado máximo de salida autorizado para el día, fondeando en la ría del Guadalquivir cuando las condiciones de sonda en el canal de navegación de la ría no permitan continuar navegando a la espera de que las condiciones de sonda necesarias para la navegación de salida del buque se restablezcan.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

Las normas establecidas en esta resolución serán aplicables a la operación de salida del Puerto de Sevilla de un buque en dos mareas con fondeo intermedio definida en el apartado anterior.

Tercero.- Información de las condiciones y aceptación por el capitán.

a) El práctico a bordo del buque durante la operación de entrada informará al capitán del buque sobre las normas aplicables y las particularidades de las maniobras implicadas en la operación de salida del Puerto de Sevilla en dos mareas con indicación especial de la necesidad del fondeo en la ría.

b) Los consignatarios informarán a los capitanes de los buques antes de iniciar la carga y superar el calado máximo establecido para el día de la salida de las normas contenidas en esta resolución y de en qué consiste la operación de salida en dos mareas del Puerto de Sevilla, las cuales deberán ser aceptadas por el capitán.

c) Asimismo, antes de la salida, siguiendo las recomendaciones de la IMO y otras guías aceptadas internacionalmente sobre el intercambio de información capitán-práctico, el práctico asignado para la operación de salida del buque en dos mareas con fondeo intermedio volverá a informar al capitán del buque sobre las normas aplicables y particularidades de las maniobras implicadas en esta operación. El capitán del buque deberá dar su aprobación antes del inicio de la maniobra de desatraque.

Cuarto.- Condiciones necesarias de los buques para poder realizar la operación de salida en dos mareas con fondeo intermedio.

a) Los buques contarán con las siguientes características técnicas para poder efectuar la salida del Puerto de Sevilla en dos mareas con fondeo intermedio:

- 1.ª Eslora total máxima: 150 metros.
- 2.ª Hélice de proa:

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL, A fecha: 22/09/2026 12:39 PM
Total folios: 4 (2 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM0279E0795F477A649E39FFC. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES AÉREO Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

i. Los buques de eslora total igual o inferior a 100 metros tendrán una potencia mínima de 300 CV en la hélice de proa.

ii. Los buques de eslora mayor de 100 metros tendrán una potencia mínima de 500 CV en la hélice de proa.

La hélice de proa podrá ser sustituida por la asistencia de un remolcador de puerto.

3.^a Timón de aleta, Becker o de rendimiento equivalente con tiempo de respuesta menor de 25 de segundos de banda a banda.

4.^a Velocidad de máquinas superior a 10 nudos en la condición de cargado de acuerdo con lo indicado en la tarjeta de información para el práctico «Pilot card».

5.^a Sistema de propulsión del buque de hélice de paso variable o transmisión «Gear box» u otro que no esté limitado por el número de arrancadas de la máquina, todos ellos con control desde el puente de navegación.

b) Condiciones para la operación de salida en dos mareas:

1.^a Los buques que vayan a efectuar la salida en dos mareas atracarán proa a la salida.

2.^a El sistema de propulsión, el equipo de fondeo y las ayudas a la navegación estarán totalmente operativas.

3.^a El calado máximo en agua dulce de salida será 20 centímetros menor que el calado máximo en agua dulce de entrada en el Puerto de Sevilla para el día de la salida.

4.^a No se cruzarán con otros buques en la zona delimitada por la pareja de boyas nº 60B, Rincón Roja, y nº 71, Huerta del Rincón, hasta la boya nº 67, Río Pudio-Guiguada. Una vez fondeados, tampoco se cruzarán con buques de grandes dimensiones y cruceros de más de 120 metros de eslora total o calado superior a 5 metros.

Quinto.- Incumplimiento de las características técnicas o condiciones.

Si durante la operación de entrada de un buque, el práctico a bordo hubiera comprobado que no dispone o no cumple con alguna de las características técnicas necesarias para llevar a cabo la operación de salida en dos mareas con fondeo intermedio o que por otras causas considera que esta operación no es segura para ese buque, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento general de Practicaje, aprobado por el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, informará lo antes y lo más detalladamente posible de las circunstancias que desaconsejan realizar la salida en dos mareas con fondeo intermedio a la Autoridad Portuaria de Sevilla y a la Capitanía Marítima de Sevilla.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOULL. A fecha: 22/09/2026 12:39 PM
Total folios: 4 (3 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM0279E0795F477A649E39FFC. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES AÉREO Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

Sexto.- Periodo mínimo de descanso.

Debido al incremento de las horas de practica que supone este tipo de operación, el práctico que la realice deberá tener un periodo mínimo de descanso de 10 horas después de su finalización.

Séptimo.- Excepciones.

Los buques que no cumplan con alguna de las características técnicas necesarias para esta operación del apartado cuarto, párrafo a), y/o soliciten salir con un calado máximo en agua dulce superior al señalado en el apartado cuarto, párrafo b).3.ª, podrán salir del Puerto de Sevilla en dos mareas con fondeo intermedio cuando la Autoridad Portuaria de Sevilla y la Corporación de Prácticos del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir estén de acuerdo en su viabilidad técnica.

En cualquier caso, todas las normas de esta resolución serán aplicables excepto aquellas que sean motivo de la excepción.

Octavo.- Discrepancias.

Si la Corporación de Prácticos del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir desaconsejara llevar a cabo esta operación por razones de seguridad marítima y la Autoridad Portuaria de Sevilla no estuviera de acuerdo con esa decisión, conforme con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento general de Practica, la discrepancia se resolverá por el capitán marítimo de Sevilla mediante el procedimiento de discrepancias establecido.

Noveno.- Efectos.

1. Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla».

2. Quedan sin efectos las Normas de seguridad para buques que efectúen la salida del Puerto de Sevilla en dos mareas dictadas el 3 de julio de 2013 por esta capitanía marítima.

Contra esta resolución, que no pone fin la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la directora general de la Marina Mercante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Fdo. Electrónicamente

- Rafael E. Bonald Reboul-

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 22/09/2026 12:39 PM
Total folios: 4 (4 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM0279E0795F477A649E39FFC. Verificable en https://sede.transportes.gob.es